

**“Sobre continuidades y rupturas en la estadística penitenciaria  
argentina. Un ejercicio comparativo de los Censos Carcelarios  
Nacionales de 1906 y 2006”**

**Autores**

Hernán Olaeta / Jorge Nuñez

**Documento de Trabajo Nro. 001**

**Diciembre, 2017**

**ISSN en trámite**

## Índice de contenidos

Abstract .....	2
“Sobre continuidades y rupturas en la estadística penitenciaria argentina. Un ejercicio comparativo de los Censos Carcelarios Nacionales de 1906 y 2006” .....	3
Introducción: .....	4
Un breve repaso histórico de la estadística carcelaria argentina (o sobre las dificultades de implementarla):.....	4
El Primer Censo Carcelario Nacional de 1906:.....	17
El Informe Anual del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena de 2006: .....	24
Algunas conclusiones provisionarias:.....	29
Bibliografía y fuentes consultadas: .....	36

El artículo analiza dos censos carcelarios nacionales, realizados en 1906 y en 2006, destacando los mecanismos técnicos y herramientas metodológicas utilizadas y algunos resultados básicos. Se identifican algunas similitudes (tasa de encarcelamiento, extracción social de la población, alto número de detenidos sin condena) y diferencias (los objetivos, algunos temas de indagación dejados de lado) entre ambas iniciativas.

También se analiza lo que denominamos imposibilidad estadística del Estado argentino con respecto a la cuestión criminal ya que, luego del Censo Carcelario Nacional de 1906, hubo múltiples proyectos e iniciativas oficiales para repetir ese ejercicio, pero no se concretaron.

El contexto del primer censo muestra la preponderancia de una concepción científica en gran parte de funcionarios y decisores políticos que remarcaba la importancia de las estadísticas carcelarias para operar y transformar la realidad penitenciaria nacional.

El salto al año 2006 muestra una nueva demanda de información sobre seguridad y la instalación del tema en la agenda pública. Así, el Estado crea sistemas estadísticos en la materia que retoman los censos penitenciarios de alcance nacional.

A partir de esta comparación y consciente de los riesgos que este ejercicio conlleva, el trabajo procura abrir el debate sobre una problemática que, pese al transcurso del tiempo, no pierde actualidad.

**Palabras claves: Argentina, cárcel, estadística penitenciaria, censos.**

# “Sobre continuidades y rupturas en la estadística penitenciaria argentina. Un ejercicio comparativo de los Censos Carcelarios Nacionales de 1906 y 2006”<sup>1</sup>



Por Hernán Olaeta<sup>2</sup> y Jorge Núñez<sup>3</sup>

Sumario: I. Introducción; II. Un breve repaso histórico de la estadística carcelaria argentina (o sobre las dificultades de implementarla); III. El Primer Censo Carcelario Nacional de 1906; IV. El Informe Anual del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena de 2006; V. Algunas conclusiones provisorias; VI. Bibliografía y fuentes consultadas.

*“[el censo de 1906] permite extraer consecuencias ciertas sobre el desarrollo de la delincuencia general y específica en las distintas zonas del territorio de la Nación y será sin duda una valiosa fuente de información para el legislador, ya que, como Vuestra Excelencia sabe, no existe organizada en el país una estadística criminal capaz de suministrar aquellos datos absolutamente indispensables para realizar obras tan eminentemente experimentales como debe ser la codificación penal”.*<sup>4</sup>

*“Gran parte de las decisiones de política pública orientadas a enfrentar la criminalidad están siendo tomadas prácticamente a “ciegas”. La carencia de información confiable y actualizada en materia delictual no permite dimensionar el problema limitando las posibilidades de elaborar una adecuada gestión de la seguridad pública”.*<sup>5</sup>

---

<sup>1</sup>Una versión preliminar de este trabajo fue presentada en un Seminario organizado por el CELIV (Centro de Estudios Latinoamericanos sobre Inseguridad y Violencia) el día 12 de Julio de 2017. Agradecemos muy especialmente a Marcelo Begman por la invitación y a Jeremías Silva por sus agudos comentarios. Asimismo, a todos los y las participantes por sus sugerencias, preguntas y comentarios, que sin duda, han enriquecido y ampliado el trabajo.

<sup>2</sup>UBA-UNQUI ([olaeta@gmail.com](mailto:olaeta@gmail.com))

<sup>3</sup>CONICET-INHIDE ([jorgealber75@gmail.com](mailto:jorgealber75@gmail.com)).

<sup>4</sup>Primer censo carcelario de la República Argentina. Levantado el 31 de Diciembre de 1906 por Antonio Ballvé y Miguel .L. Desplats. Buenos Aires. Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional. 1909.

<sup>5</sup>Dammert, Lucía, Ruz B. Felipe y Felipe Salazar T., *¿Políticas de seguridad a ciegas? Desafíos para la construcción de sistemas de información a ciegas*, FLACSO, Santiago de Chile, 2008.

## Introducción:



Las dos citas que encabezan este trabajo están separadas por un siglo. La primera, del año 1909, corresponde a dos funcionarios: Antonio Ballvé (Director de la Penitenciaría Nacional) y Miguel L. Desplats (Director de División del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) en ocasión de elevar a las autoridades los resultados del Primer Censo Carcelario de la República Argentina realizado en 1906. La segunda cita, del año 2008, es de un trabajo realizado por un grupo de académicos preocupados por la gobernabilidad democrática de la seguridad en el ámbito regional. No obstante el tiempo transcurrido entre uno y otro texto (y el diferente público al cual se dirigían) podríamos afirmar que tienen un “aroma” similar, radicado en la precaria capacidad estadística del Estado argentino con respecto a la cuestión criminal.

Somos conscientes de la especificidad que tiene cada periodo histórico y por *deformación* profesional no somos amantes de realizar paralelismos en la historia. Sin embargo, en esta ocasión, asumiremos el riesgo y compararemos dos censos carcelarios nacionales (realizados en los años 1906 y en 2006), buscando continuidades y también rupturas en las formas de planificar, seleccionar y ordenar la información y también en algunos de los resultados obtenidos de cada estudio. Nos anima la posibilidad de generar atención en un tema de interés para la sociedad argentina como es la producción de estadísticas sobre los establecimientos de reclusión y la población carcelaria.

## Un breve repaso histórico de la estadística carcelaria argentina (o sobre las dificultades de implementarla):

En la Argentina, a comienzos del siglo XX, la incipiente organización de oficinas estadísticas no había alcanzado al ámbito penal y no existía información oficial de alcance nacional sobre el delito. Sin embargo sí había jurisdicciones, como la Capital Federal, con cierto desarrollo en la recopilación de datos sobre delitos registrados por la Policía y sobre población encarcelada en unidades de detención existentes en su ámbito.<sup>6</sup> Pero recién en el año 1933, con la creación del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y

---

<sup>6</sup>Por ejemplo, de la Penitenciaría Nacional hay reportes estadísticos desde el año 1877.

Carcelaria, se comenzaron a organizar lentamente las cifras oficiales a nivel nacional en la materia.<sup>7</sup>



La estadística penitenciaria representó una excepción en este sentido puesto que fue la primera en abordarse tempranamente a nivel nacional, a partir de un relevamiento realizado en el año 1906, en forma simultánea en todas las provincias y los Territorios Nacionales.<sup>8</sup> Como señalamos, esta iniciativa fue propiciada desde el campo penitenciario y jurídico, por Antonio Ballvé y Miguel L. Desplats y contó con el apoyo del Presidente José Figueroa Alcorta.

Si bien hubo varios intentos posteriores de imitar este relevamiento, asombrosamente, deberemos esperar casi un siglo, hasta el año 2002, para ver concretada una iniciativa de similares características que se pudo sostener en el tiempo.<sup>9</sup> Esto no implica que en este largo período no se haya producido información estadística en absoluto sobre la cuestión penitencia; de hecho, tal como expondremos, la Dirección General de Institutos Penales del Ministerio de Justicia llevó a cabo un periódico relevamiento de la población que albergaban las prisiones existentes dentro de su ámbito de intervención. Lo que no existió por mucho tiempo, o simplemente hubo algunas experiencias puntuales de alcance muy limitado en su difusión, es un censo de verdadero alcance nacional tal como el realizado en el año 1906.

Historicemos brevemente algunas tentativas del Estado argentino para realizar una estadística penitenciaria nacional en este largo período. Por ejemplo, el 22 de Noviembre de 1923 se dictó un decreto para llevar a cabo el Segundo Censo Carcelario Nacional, que coordinó el Centro de Estudios Penales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, a cargo del prestigioso jurista Juan P. Ramos.<sup>10</sup> El censo se levantó en toda la

---

<sup>7</sup>Véase, Olaeta, Hernán, “Surgimiento de las estadísticas criminales en Argentina. La influencia de los discursos criminológicos en la producción y análisis de datos de la Ciudad de Buenos Aires (1885-1921)”, en *Delito y Sociedad*, Volumen 2, n° 40, Año 2015.

<sup>8</sup>Por ley N° 1532 del año 1884, el Congreso de la Nación creó nueve territorios nacionales inspirados en el formato norteamericano: Chaco, Formosa, Misiones, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. En 1900 se creó el Territorio de Los Andes que subsistió hasta 1943. Véase, Ruffini, Martha, “Los Territorios Nacionales. Un nuevo actor político en la historiografía argentina”, disponible en [http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/territoriosaprovincias\\_ruffini.pdf](http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/territoriosaprovincias_ruffini.pdf)

<sup>9</sup><http://www.jus.gob.ar/media/1124620/Informe%20SNEEP%20SPF%202002.pdf>.

<sup>10</sup>Sobre el Centro de Estudios Penales, véase González, Esteban, “Positivismo y “ciencia penal”: el Centro de Estudios Penales en la trayectoria institucional de Eusebio Gómez (1883-1954)”, presentado en Jornadas Crimen y Sociedad, Diez años de estudios sobre policía, delito y justicia en perspectiva histórica. Consúltense el programa en: <http://unrn.edu.ar/blogs/antropologia/files/2016/10/Programa-Jornadas-CyS.pdf>

República el 29 de Abril de 1924 (a excepción de provincias como Santiago del Estero y San Juan, que enviaron sus datos a fin de ese año), pero, por la precariedad de recursos, nunca fue publicado, por lo cual no conocemos los datos que se obtuvieron. Ramos, en una carta a Antonio Sagarna, Ministro de Justicia e Instrucción Pública, daba cuenta de las dificultades que había tenido el relevamiento. “El mejor comentario que puedo hacer del Censo -afirmaba- está en sus cifras mismas. Ellas demuestran cuán lejos estamos aún de tener en el país una organización carcelaria que permita conocer, por lo menos, cuáles son los datos personales o procesales de los detenidos. En el sentido de las inducciones que pueden extraerse de las cifras y de sus comparaciones, el censo es un fracaso, pues no permite obtenerlas por la carencia de datos parciales que las cárceles no han podido suministrar”. Ramos, de manera desesperanzada, concluyo afirmando que “...poco podrá hacerse en el país en materia de leyes penales avanzadas, mientras existan establecimientos carcelarios que no pueden dar el dato, requerido por el Gobierno Nacional, de cuáles son los delitos que mantienen detenidos en ellos a un buen número de delincuentes o procesados”.<sup>11</sup>

Unos años después, en 1929, por iniciativa de Juan José O’ Connor, entonces, Jefe de la Dirección de Cárceles de los Territorios Nacionales, se efectuó un censo sobre los establecimientos dependientes del gobierno nacional,<sup>12</sup> tomando como modelo las fichas utilizadas en la elaboración del Segundo Censo Nacional.<sup>13</sup> El mismo O’ Connor, en 1932, impulsó un nuevo censo carcelario de alcance nacional que, suponemos, tuvo una

---

<sup>11</sup>Véase, *Memoria presentada al Honorable Congreso de la Nación*, año 1924. Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1925, p. 130 y ss.

<sup>12</sup>Los establecimientos censados fueron: Cárcel de Encausados; Penitenciaría Nacional; Asilo de Corrección de Mujeres de la Capital Federal y las cárceles de Tierra del Fuego, Chaco, Formosa, Misiones, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz.

<sup>13</sup>El censo practicado en las doce cárceles nacionales arrojó un total de 2861 detenidos (2797 varones y 64 mujeres). La clasificación por nacionalidad de los detenidos fue: argentinos (60%); españoles (10%); italianos (9%); chilenos (8%); paraguayos (5%) y rusos (1%), entre otros. Respecto a la clasificación por edad, entre los 18 y 35 años (a su vez estaba subdividido), se encontraba el grueso de la población reclusa (un 75%). Sobre la educación, el 25% de los detenidos era analfabeto (un 17% analfabeto absoluto, *carente de todo conocimiento*) y el 75% alfabeto. En lo que atañe a las ocupaciones, la mayoría correspondía a la categoría de “artesanos, jornaleros, operarios, etc.”. En el censo se afirmaba que “ello no indica que el índice del delito sea mayor en esta clase de trabajadores, sino que ella es más numerosa que las demás y por lo tanto arroja un alto porcentaje en cualquier clasificación en que figure”. Finalmente, el 75% de los detenidos era soltero. La mayoría de los detenidos había cometido los delitos más comunes (contra las personas, la honestidad, la propiedad y la administración pública). Véase, *Censo de las Cárceles Nacionales, practicado el 31 de Diciembre de 1929*. Marcos Paz (F.C.S). Talleres Gráficos de la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez, 1931.

circulación muy restringida.<sup>14</sup> Según nos informa José María Paz Anchorena, Director General de Institutos Penales entre 1937 y 1941, el censo carcelario se realizó en los 75 establecimientos penitenciarios de toda la Argentina y arrojó el saldo de 11.308 reclusos varones (con un 25% de extranjeros) y 339 mujeres.<sup>15</sup> Teniendo en cuenta la población del país informada por la Dirección General de Estadística para ese año -11.684.445 habitantes-, eso nos da una tasa de encarcelamiento de 98,9, es decir muy inferior a la de 1906.

El mismo Paz Anchorena, el 29 de febrero de 1940, elevó una nota a Jorge Coll, Ministro de Justicia e Instrucción Pública, proponiendo la realización de un nuevo censo carcelario nacional.<sup>16</sup> Allí describía la preocupante falta de estadísticas criminales de alcance nacional, recordando las recomendaciones del Primer Congreso Penitenciario Nacional (llevado a cabo en Buenos Aires en 1914)<sup>17</sup> y el derrotero en la creación del

---

<sup>14</sup>*Censo Carcelario Nacional (cifras globales previsionales) levantado el 1 de marzo de 1932 por la Dirección e Inspección de Cárceles de Territorios Nacionales Jefe Dr. Juan J. O' Connor.* Buenos Aires. Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional. 1933. En la Memoria remitida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, O' Connor, flamante Director General de Institutos Penales señaló que "...las tareas del censo carcelario nacional, que se pensó publicar en el año transcurrido, se encuentran también paralizadas. Se convino con la Dirección General de Estadística de la Nación, que el trabajo de tabulación se efectuaría con las máquinas que ella posee, ya que en otra forma es imposible sin un enorme personal y en largo tiempo. Se ha estado a la espera del momento en que pudiera realizarlo, pero el exceso de trabajo a que está entregada durante el horario ordinario le impide efectuarlo, por lo que se resolvió hacerlo en horas extraordinarias remunerando especialmente a los empleados que intervinieran, sistema ya adoptado por otras reparticiones a las que presta ayuda. El presupuesto calculado por la Dirección de Estadística fue remitido a consideración de ese ministerio para que ordenara la entrega de los fondos necesarios". Véase, *Memoria y Estadística. Año 1934.* Por Juan José O' Connor. Director General de Institutos Penales. Director de Cárceles de los Territorios Nacionales. Buenos Aires. Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional. 1935, p11.

<sup>15</sup>Véase, Paz Anchorena, José María, "Un periódico para reclusos", en *Revista Penal y Penitenciaria. Órgano de la Dirección General de Institutos Penales*, Año II, Octubre-Noviembre-Diciembre 1937, p.595-614. Una cuestión interesante del censo de 1932 es que compara los resultados al 31 de Diciembre de 1906 (fecha en que había finalizado el primer censo carcelario). Esto demostraría que el Segundo Censo Nacional de 1924 nunca fue publicado o la información no fue procesada como para ser utilizado en forma comparativa. Cabe aclarar que la cantidad total de detenidos que se desprende de este informe (11.647) no coincide con la que surge de la publicación de 1933 del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública antes citada ("Censo carcelario Nacional") que da una cifra total de 11.561 detenidos en todo el país.

<sup>16</sup>Véase, "Un nuevo censo carcelario argentino. Nota elevada al Excelentísimo señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública doctor Jorge Eduardo Coll. Por el Director General de Institutos Penales José María Paz Anchorena", en *Revista Penal y Penitenciaria. Órgano de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación*, Año V, Julio-Agosto-Septiembre 1940, pp.48-54.

<sup>17</sup>En una ponencia titulada "Método para la organización de la estadística de la criminalidad. Sistema más adecuado para organizar una estadística científica de la reincidencia", Miguel Lancelotti y Rodolfo Rivarola afirmaban la necesidad de "...organizar una estadística criminal que responda a las necesidades de nuestro medio y nos permita determinar en cualquier momento, el desarrollo de la delincuencia en todo el país, sus causas, modalidades y los medios para combatirla". Asimismo, se clamaba por la existencia de una oficina central que recogiera todos los datos referidos a la criminalidad. Véase, *Trabajos y actas del Congreso Penitenciario Nacional celebrado en Buenos Aires del 4 al 11 de Mayo de 1914.* Buenos Aires. Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional. Un interesante trabajo de corte institucional realizado por Olaeta y otros





Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, incluyendo la falta de mención en el texto de la ley a su función “estadística” y su intento de subsanación con el decreto reglamentario. Ese decreto también establecía que la estadística carcelaria la debía realizar la Dirección General de Institutos Penales (creada por ley número 11.833) sobre la base de los establecimientos que dependían de ella pero también “procurando reunir” los datos de las demás cárceles del país.<sup>18</sup>

Lo interesante es que en 1940 se pide la realización de un nuevo censo argumentando principalmente la necesidad de “racionalización de toda obra material que se encare y para la formación previa del plan integral”. Así, se menciona la ubicación de colonias penales, la fijación de capacidad, la delimitación jurisdiccional, en suma, se piensa más en la administración penitenciaria que en la cuestión criminal.

Por varios años, Paz Anchorena, continuó bregando, de manera infructuosa, por la realización del censo carcelario nacional. Por ejemplo, en 1941, afirmó que la *solución definitiva* del problema carcelario en la Argentina requería contar con los datos sobre el crecimiento de la criminalidad a nivel nacional y sobre el estado de los establecimientos de reclusión (condiciones y régimen penitenciario). Además, que era imperioso establecer una buena comunicación entre la Dirección General de Institutos Penales y las cárceles provinciales. “El desconocimiento del fenómeno de la criminalidad en el país -denunciaba Paz Anchorena- se debe en gran parte a la falta de una estadística criminal permanente”.<sup>19</sup> Tengamos presente, además, que tampoco existía por entonces una estadística criminal basada en registros policiales a nivel nacional.

Durante los años peronistas en los que se produjeron *revolucionarias* transformaciones en materia penitenciaria, también encontramos proyectos de levantar un censo carcelario de alcance nacional.<sup>20</sup> Por ejemplo, en Marzo de 1947, Roberto

---

en <http://seminariodesafios.sociales.uba.ar/files/2013/12/Ministerio-de-Justicia-y-DDHH-Estad%C3%ADsticas-penitenciarias-en-Argentina.pdf>

<sup>18</sup>Paz Anchorena sugería realizar el censo el 29 de abril de 1940, en ocasión de cumplirse 18 años de la sanción del código penal. El censo no se realizó en esa fecha ni en sucesivas, pese a la sanción del decreto presidencial (70.685). Véase, “Nueva fecha para el Censo Carcelario Argentino”, en *Revista Penal y Penitenciaria. Órgano de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación*, Año V, Octubre-Noviembre-Diciembre, 1940, pp. 712-4.

<sup>19</sup>Véase, *Memoria presentada al Honorable Congreso de la Nación, año 1941*, Buenos Aires, Departamento de Justicia, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1942. pp. 426-27.

<sup>20</sup>Incluso antes de la llegada de Roberto Pettinato (el reformador penitenciario por excelencia del peronismo) al cargo más importante en la Dirección General de Prisiones, encontramos un proyecto de censo carcelario

Pettinato, flamante Director General de Institutos Penales, envió una misiva al Ministro de Justicia afirmando que “...la carencia de disposiciones legales expresas ha impedido hasta el presente contar con una estadística carcelaria general del país. Si ella fue siempre necesaria para que pudiera advertirse el desarrollo y evolución de la criminalidad, en la actualidad es absolutamente imprescindible para que las realizaciones proyectadas dentro del Plan Quinquenal, cuenten con la base de certidumbre que surja del estudio de hechos concretos apreciados a través del tiempo y lugar”.<sup>21</sup> Pettinato apuntaba que había llegado la hora de conocer el modo en que el Estado afrontaba la obligación de tomar a su cargo el alojamiento y regeneración de los reclusos. Así, el cuestionario y las planillas diseñadas respondían a una doble finalidad: por un lado, conocer todo lo referido a la administración carcelaria de cada provincia (régimen de la pena, régimen penitenciario, alimentación, establecimientos, asistencia social, concesión de indultos, etc.); por el otro, conocer la situación jurídica de los reclusos “...y de todos los antecedentes que permitan formar juicio acerca de las exigencias reales de la criminalidad en cada uno de los lugares y de las posibilidades del Estado para satisfacerlas adecuadamente”.<sup>22</sup> Según afirma González

---

nacional. A comienzos del año 1946, Eduardo Ortiz (entonces Director General), señaló la importancia de llevar a cabo el censo. Ortiz, por la ausencia de fondos, sugería utilizar los recursos humanos y financieros que ya se habían dispuesto para realizar el IV Censo General del país. Por ello, apuntó que “...el principal inconveniente para la realización de una investigación censal de esas características consiste en que falta al gobierno de la nación y como consecuencia a sus dependencias, jurisdicción e imperio sobre los establecimientos y personal a su cargo en las provincias, siendo por ello que deben buscarse circunstancias propicias que superen ese inconveniente para poder efectuarlo con alcances sobre todo el territorio de la república”. El censo carcelario se debía llevar adelante al mismo tiempo que el censo general. “Entiende esta Dirección General -apuntó en esa ocasión- que si bien la ley no cita entre los fenómenos sociales a investigar, lo que se refiere a la criminalidad, es indudable que los factores que la originan, sus consecuencias de todo orden, por una parte, y por otra la excepcional oportunidad a que me he referido como las necesidades impostergables de conocerlos documentadamente, justifican por razones de política criminal su inclusión como actividad censal”. Ortiz finalizaba subrayando la gravedad del problema carcelario lo que obligaba a “...su estudio impostergable para arbitrar un medio de solución que constituye un imperativo persistentemente señalado por los centros científicos, congresos, conferencias, periodismo y por los tribunales del fuero criminal”. Véase, “Acerca del censo carcelario nacional. La Dirección General de Institutos Penales de la Nación sugiere que se realice conjuntamente con el IV Censo General de la República”, en *Revista Penal y Penitenciaria. Órgano de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación*, Año XI, Enero-Diciembre 1946, pp.591-593.

<sup>21</sup>Véase, *Memoria presentada al Honorable Congreso de la Nación. Año 1948*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1949, p. 47 y ss. Sobre la figura de Pettinato véase, Grüngberg, Adrián Federico, *Roberto Pettinato. Humanismo penitenciario en acción*. Buenos Aires, Ediar, 2015. Más allá de la clásica lógica “fundacional” del peronismo, las palabras de Pettinato acerca de la inexistencia de estadísticas penitenciarias, abonarían la hipótesis de la nula circulación del censo carcelario levantado quince años antes.

<sup>22</sup>Véase, *Memoria presentada al Honorable Congreso de la Nación. Año 1948*, op.cit. p. 48. Por otro lado, durante los años peronistas, hemos ubicado la realización de un censo de analfabetos en los establecimientos dependientes de la Dirección General de Institutos Penales. Así, en el año 1950, en el marco de la *Campaña Sanmartiniana de Alfabetización*, se censó a los reclusos entre 18 y 50 años que no supieran “leer ni escribir

Bollo, el censo fue llevado a cabo un año después.<sup>23</sup> Hasta donde llegan nuestros conocimientos, no podemos aseverar que el censo se haya levantado, o si fue así, tuvo muy escasa circulación.<sup>24</sup> Sin embargo, sí pudimos constatar la realización de unos relevamientos sobre la población carcelaria alojada en los establecimientos provinciales durante los años 1951, 1952 y 1954, cuyos resultados generales fueron publicados en la *Revista Penal y Penitenciaria*. Más allá de estas iniciativas puntuales que no pudieron sostenerse en el tiempo, llama poderosamente la atención esta *imposibilidad estadística* del peronismo si tenemos en cuenta algunas de las importantes medidas que tomó en el ámbito penitenciario (mejoras de la alimentación, vestimenta, educación y trabajo para los reclusos; las visitas íntimas, la creación de la Escuela Penitenciaria y el Estatuto para el personal de las prisiones; el régimen atenuado de disciplina y cuestiones *formales* como la supresión del traje a rayas, el cierre del Presidio de Ushuaia y un largo etcétera).<sup>25</sup>

---

correctamente”, dando por resultado un total de 444 analfabetos (el 15.36% de la población total de penados). Entre las causas del analfabetismo, el informe señalaba que eran: “negligencia de los padres”; “Por ayudar al sostenimiento del hogar paterno”; “Negligencia o falta de voluntad para ir a la escuela” y “Razones de distancia”.

<sup>23</sup>Véase, González Bollo, Hernán, “Retomando la rutina perdida: la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos (1946-1949)”, en *Segundo Congreso de Estudios sobre el Peronismo (1943-1976)*. Universidad Nacional de Tres de Febrero, 4-6 de noviembre de 2010. Disponible en <http://redesperonismo.com.ar/archivos/CD2/Gonzalezb.pdf>. En la *Revista Penal y Penitenciaria*, en el año 1950, hemos ubicado la iniciativa de confeccionar un Registro de Procesados que estaría a cargo de la División Judicial de la Dirección General de Institutos Penales.

<sup>24</sup>Algunos indicios podrían apoyar nuestra hipótesis acerca de la **no** realización del censo o su escasa circulación. Por ejemplo, ubicamos varios proyectos en los años 1947 y 1948 sobre la necesidad de hacer un censo. Por un lado, el 8 de Agosto de 1947, el Senador Alberto Teisarie, presentó un proyecto que encargaba al Poder Ejecutivo Nacional la tarea de realizar un censo carcelario de la población del país (que incluyera a procesados y condenados) en todos los establecimientos. La comisión encargada de redactar las fichas censales estaría conformada por 1) Un Profesor de Derecho Penal de una Universidad nacional, 2) El Director General de Institutos Penales de la Nación y 3) El Director del Registro Nacional de Reincidencia. En los fundamentos, Teisarie, señaló la importancia de conocer el estado de los establecimientos donde se debían cumplir las penas previstas en el código penal (puesto que esos establecimientos, principalmente en las provincias, no existían). “Quizás el problema penal argentino –afirmó el senador- requiera para su solución menos leyes y más y mejores establecimientos de detención”. Para Teisarie, muy pocas provincias poseían cárceles *dignas de ese nombre* y por ello “...la desigualdad de los habitantes de la república ante la ley penal es un hecho por demás notorio”. El censo permitiría conocer los montos necesarios para resolver definitivamente el problema carcelario. Vemos aquí nuevamente esta idea de obtener información para desarrollar políticas públicas. Años después, ubicamos nuevos decretos autorizando realizar el censo carcelario nacional, véase, “Censo Carcelario Nacional, 20 de Mayo de 1948”, en *Revista Penal y Penitenciaria. Órgano de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación*, Año XIII, Enero-Diciembre 1948 pp.430.

<sup>25</sup>Tributarios de los pioneros trabajos de Lila Caimari sobre el penitenciarismo justicialista (la historiadora argentina más destacada en esta temática), José Daniel Cesano y Jeremías Silva han abordado de manera muy sagaz el fenómeno de Roberto Pettinato. Sus investigaciones sobre el modo de castigar durante el peronismo se insertan en una literatura que estudia los orígenes del primer peronismo (intelectuales y peronismo, políticas de vivienda, maternidad, infancia, democratización del bienestar, tiempo libre y ocio, etc.) así como en las investigaciones que indagan en la importancia de estudiar las segundas líneas en el peronismo. Creemos que la pregunta que recorre estos trabajos es acerca de cuánto de ruptura y cuánto de continuidad implicó el proyecto

Aquí es importante retomar una cuestión que adelantáramos al momento de referirnos a la creación de la Dirección General de Institutos Penales en el año 1933 y es que desde entonces se produjeron una serie de relevamientos anuales de la población carcelaria existente en los establecimientos de su jurisdicción, es decir sin incluir a las cárceles de competencia provincial.<sup>26</sup> Estos informes daban cuenta de la cantidad de personas que había al 31 de diciembre de cada año en las unidades de la Capital Federal (incluyendo a la Alcaldía Policial también) y de los Territorios Nacionales. En general, se detallaban categorías vinculadas al sexo, nacionalidad, situación legal y tipo de delito imputado a los detenidos.<sup>27</sup> En algunos casos también se sumaba otra información de interés como la vinculada al funcionamiento de los institutos de clasificación, los hospitales psiquiátricos, las escuelas y talleres y al movimiento administrativo de cada institución.<sup>28</sup>

Finalmente, a partir del año 1973, y con muchas dificultades, otro organismo del Ministerio de Justicia, el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y

---

penitenciario justicialista. Cesano y Silva reconocen la *humanización* del castigo que trajo aparejado el peronismo y las políticas dirigidas al Cuerpo de Guardiacárceles. En otras palabras, esa *democratización del bienestar* que atravesó la Argentina peronista también habría llegado a las cárceles. Ahora bien, ¿implicó esto una ruptura con el pasado? Cesano y Silva afirman que no, puesto que las ideas en torno al mejoramiento de las condiciones materiales de penados y guardiacárceles, el cierre de Ushuaia, la eliminación del traje a rayas, ya estaban en la agenda de las élites y en la opinión pública, aunque no se hubiesen hecho efectivas. Asimismo, afirman la continuidad con el ideario rehabilitador de la criminología positivista de fines del siglo XIX, en las premisas del penitenciarismo, que es el derecho del estado a privar de la libertad a un individuo y aprovechar ese lapso de tiempo para someter al penado a un régimen coercitivo de disciplina, trabajo y educación. Por otro lado, Cesano y Silva enfatizan en la utilización que hizo el gobierno peronista de la prisión para los detenidos políticos (en especial, comunistas, pero también radicales y socialistas) a los cuales torturó y aplicó malos tratos. Así, mientras los presos “comunes”, atravesaron una etapa de bienestar, los presos políticos (opositores al régimen) sufrieron grandes penurias. Véase, Caimari, Lila, “Que la revolución llegue a las cárceles”: el castigo en la Argentina de la justicia social (1946-1955)”, en *Entre pasados*, 2002 pp. 27-48 y *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1945*, Buenos Aires, Editorial Siglo XXI, 2004; Silva, Jeremías, “Roberto Pettinato: trayectoria gubernamental y política penitenciaria durante el peronismo clásico”, en IV Congreso de Estudios sobre el peronismo, San Miguel de Tucumán, 2014 y “Roberto Pettinato: La política carcelaria entre la dignificación y la represión”, en Raanan Rein y Claudio Panella (compiladores), *La segunda línea: Liderazgo peronista. 1945-1955*, Pueblo Heredero/Eduntref, 2013, pp.267-287 y Cesano, José Daniel, “La política penitenciaria durante el primer peronismo (1946- 1955): humanización, clima ideológico e imaginarios”, en *Revista de Historia del Derecho*, número 39, Enero-Junio 2010, disponible en [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1853-17842010000100002](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1853-17842010000100002).

<sup>26</sup>En la *Revista Penal y Penitenciaria*, hemos ubicado también la realización de algunos censos carcelarios a nivel provincial, por ejemplo, en Entre Ríos, en el año 1956, el censo fue realizado a instancias del Director e Inspector de Penales de la provincia Jorge Enrique Martí. Allí, se comparan los resultados del censo provincial con el Primer Censo Carcelario Nacional (1906), lo que refuerza nuestra hipótesis que los censos carcelarios nacionales posteriores (1923, 1932, 1947, etc.), no tuvieron ninguna difusión ni impacto.

<sup>27</sup>Es de destacar que, por disposición de la Dirección General de Institutos Penales, la organización de la estadística fue modificada en el año 1950, creándose nuevas categorías, tendientes a la uniformidad de los datos recogidos.

<sup>28</sup>Son muchas las publicaciones que daban cuenta de estos relevamientos, pero podemos destacar a la *Revista Penal y Penitenciaria* elaborada por la Dirección General de Institutos Penales que incluía periódicamente en sus ediciones informes estadísticos.

Carcelaria, comenzó a incluir en sus publicaciones estadísticas datos carcelarios nacionales y provinciales. Estos reportes eran elaborados por el Servicio Penitenciario Federal a partir de una resolución administrativa del año 1973 y se realizaban con la colaboración de organismos penitenciarios y policías provinciales.<sup>29</sup> El antecedente inmediato de este nuevo emprendimiento fue cuando el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal comenzó a publicar en el año 1971 una estadística muy general sobre cantidad de “hechos delictuosos” que registraban las Policías, siguiendo los lineamientos de los títulos del Código Penal, ampliando así la información oficial de alcance nacional existente hasta el momento que se limitaba a sentencias condenatorias. Esta primera incorporación que hace el Registro a sus habituales estadísticas sobre sentencias condenatorias fue presentada en la publicación del Ministerio de Justicia titulada “Estadística General e Integral de la Criminalidad del País. Año 1971”. Allí, el entonces director general del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, Juan Pablo Lopez Herrera, daba cuenta de esta innovación para el mejor conocimiento de la criminalidad del país “y para inferir conclusiones acerca de este fenómeno social”.

Sobre esa base entonces, en el año 1973, en virtud a una Resolución del Ministerio de Justicia,<sup>30</sup> el Servicio Penitenciario Federal llevó a cabo un nuevo relevamiento de alcance nacional, incluyendo a los establecimientos de jurisdicción provincial, que fue publicado por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal en su libro “Estadística Criminal” correspondiente a dicho año. Esto va a marcar el inicio de una serie de publicaciones que incluían datos penitenciarios nacionales que se va a mantener, con ciertas limitaciones, hasta mediados de la década del 80’.

La información sobre “Estadística Carcelaria” se presentaba en un capítulo específico de la publicación, detallándola de acuerdo a los siguientes puntos: Situación legal y sexo, por jurisdicción; Situación legal, edad y sexo, por jurisdicción; Total alojados por jurisdicción; Menores de 21 años, situación legal y sexo, por jurisdicción; Población

---

<sup>29</sup>La ley 17.236 de 1967 que crea el Servicio Penitenciario Federal dispone en su artículo 5, inc j, que una de sus atribuciones es llevar la estadística penitenciaria nacional. y dispone, en su inciso h, que una de las atribuciones del director nacional es requerir o intercambiar con las administraciones penitenciarias provinciales, informaciones y datos de carácter técnico y científico. La ley 20.416, de 1973, reforma su carta orgánica pero mantiene ambas disposiciones.

<sup>30</sup>Resolución Ministerial N° 541 del 6 de noviembre de 1973.

reclusa comparada con la de algunos países europeos; Otros alojados, por edad, sexo y jurisdicción y Resumen general.

De acuerdo a este relevamiento, al 31 de diciembre de 1973, había un total de 15.611 personas privadas de libertad en todo el país, de los cuales el 59% estaba procesado y el 36% tenía una condena (el resto figuraba como “otros alojados” e incluía a inimputables y contraventores). La tasa de encarcelamiento informada era de 66,8 cada 100.000 personas. Pero este número se realizó sobre la base de la población correspondiente al censo 1970, es decir sin proyectar (en caso de usar una proyección poblacional la tasa baja a 61,9). Este índice marca un brusco descenso en relación a la tasa existente en el año 1906 cuando se realizó el primer relevamiento de alcance nacional.<sup>31</sup> Otra cuestión interesante es que ya en este censo aparece la provincia de Buenos Aires como la jurisdicción con mayor número de detenidos, alcanzando las 4.248 personas; seguida por la jurisdicción del Servicio Penitenciario Federal que contaba con 3.740 presos. Las otras dos jurisdicciones que superaba el millar de presos eran Córdoba con 1.662 y Santa Fe con 1.188 personas. Es decir que en el Servicio Penitenciario Federal se encontraba solamente el 24% de la población penitenciaria, lo que marca un claro descenso en relación al censo realizado a principios del siglo XX.

El informe del año 1974, que no incluyó datos de las provincias de Santa Cruz y La Pampa, presentó una estructura similar dando por principal resultado una población penitenciaria de 18.663 personas. Usando la poblacional argentina proyectada para dicho año, la tasa sería del 72,8 cada 100.000 persona. El 64% de la población penitenciaria estaba procesada sin condena, es decir una proporción algo mayor que el anterior registro. Al igual que el año 1973, el Servicio Penitenciario de la provincia de Buenos Aires era el que tenía más detenidos (4.883 personas), seguido del Servicio Penitenciario Federal (4.209), Córdoba (1.941) y Santa Fe (1093).

La estadística del año 1975, que no incluía datos de la provincia de Corrientes, mostraba un nuevo incremento en la cantidad de personas privadas de libertad, alcanzando los 23.246 presos, es decir, una tasa de 89, 2 sobre la base la población

<sup>31</sup>Para dimensionar ese descenso en la tasa de encarcelamiento tengamos en cuenta que la población penitenciaria no alcanzó a duplicarse (de 8011 pasó a 15.611) pero la población tuvo un crecimiento exponencial, pasando de alrededor de 4 millones según el censo de 1895 (5.674.081 proyectada a 1906) a más de 23 millones en el censo 1970, es decir sin proyectar a 1973.

proyectada. Estabilizando la tendencia de períodos anteriores, la cantidad de personas detenidas procesadas era de 14.191, es decir el 61% del total. El porcentaje de personas condenadas disminuyó al 26% mientras que subió la categoría de “Otros alojados” al 13%. Asimismo, se profundiza el protagonismo del Servicio Penitenciario Bonaerense que tenía en sus establecimientos a 6.318 personas, es decir casi un tercio de la población penitenciaria total.

Si bien no se pudieron consultar las publicaciones correspondientes a los años 1976 y 1977, existen registros que muestran que en el año 1976 el total de la población penitenciaria era de 22.436 (tasa proyectada de 84,8) y en 1977 de 23.800 (tasa de 88,6). El informe del año 1978 se realizó sin la provincia de Mendoza que no remitió datos. Los resultados mostraban un total de 23.990 detenidos, de los cuales el 66% eran procesados y 34% condenados, es decir desaparece la categoría “otros alojados”. En el Servicio Penitenciario Bonaerense había 9.064 personas, es decir el 38% de la población penitenciaria total. En el Servicio Penitenciario Federal había 5.297 personas, en Córdoba 2.529, en Santa Fe 1.612 y también se destaca Tucumán con 1.018 detenidos.

El Informe del año 1979 consignaba una población penitenciaria nacional de 25.226 personas, lo que equivalía a una tasa proyectada de 91,1 cada 100.000 habitantes. El porcentaje de procesados bajaba al 55%, mientras que los condenados ascendían al 45%. Se destaca también un notable descenso de los detenidos en jurisdicción bonaerense que en ese año eran 7.804, es decir cercano al 31% del total. En el año 1980 la población penal era de 23.480 personas, lo que da una tasa de 83,6; en el año 1981 era de 22.835 (tasa de 80,1), en 1982 de 22.651 (tasa de 78,2) y en 1983 de 26.483 (tasa de 90,1). Allí se interrumpen los informes sobre estadísticas carcelarias hasta mediados de la década siguiente.

En efecto, desde mediados de la década del ochenta las publicaciones del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal incluían, dentro del apartado sobre “Estadística carcelaria”, únicamente contienen información sobre los establecimientos de jurisdicción federal y con una muy limitada desagregación de datos. Es decir, se vuelve al criterio predominante hasta la década del setenta.

Recién a mediados de los noventa se emprende un nuevo proyecto para recopilar datos penitenciarios de alcance nacional a partir de una iniciativa de la Subsecretaría de

Política Criminal y Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia. Esta experiencia va a ser reformulada en el año 2002 con la creación del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) llevado a cabo por la Dirección Nacional de Política Criminal por mandato legal (ley 25.266 del año 2000).

Puestos a reflexionar sobre esta “parálisis estadística” en materia criminal y, específicamente, penitenciaria, producida prácticamente durante gran parte del siglo XX, hay varios elementos a tener presente.

Por un lado, el referido derrotero producido en torno a la función de los organismos encargados de realizarla. Así, el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria fue creado en 1933, entre otras cuestiones, para realizar la estadística en la materia pero, ante la falta de una mención específica en el texto de la ley sobre cómo cumplir dicha función, vino un intento de subsanación mediante un decreto reglamentario (N° 35.437 de 1934) que establecía el artículo 13, que “en base a las informaciones existentes en el Registro, se formará la Estadística Criminal y Carcelaria orientada para conocer el movimiento de la delincuencia en el país a fin de que sirva para su estudio consiguiente y para propender por medio de la legislación a los métodos preventivos o represivos necesarios”. También se disponía que la estadística se confeccionara sobre la base de la información surgida de las sentencias y las particularidades agregadas en la ficha dactiloscópica. Por último, se establecía que anualmente se publicaría un informe estadístico discriminando los delitos por su carácter específico: contra las personas voluntarios, contra las personas por culpa o imprudencia, contra la propiedad, contra la libertad, la honestidad y el estado civil, contra la Administración y los Poderes Públicos. Sin embargo unos años después, el 24 de diciembre de 1936, se dictó el Decreto N° 96.620 que disponía que, para confeccionar la estadística carcelaria, se recurriría a la Dirección General de Institutos Penales, dependiente también del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para contar con información de los establecimientos carcelarios que dependían de la misma, debiéndose procurar reunir los datos de las demás cárceles del país mediante el intercambio de antecedentes (artículo 15). Esto llevó a una confusión de tareas en la que ninguno de los dos organismos parecía tener el control de la estadística carcelaria.



Por otro parte, se puede sostener que la falta de impulso que tuvieron las estadísticas criminales y penitenciarias a lo largo de todo el siglo XX, también se relaciona con la visión de política criminal que prevaleció en gran parte de la clase dirigente durante este período que pareció dejar a un lado su veta “científica” para enfocarse en los “saberes penales” y “policiales” para ocuparse de la cuestión criminal. Así vemos como el foco pareció limitarse a las reformas normativas (fundamentalmente aumento y descenso de la pena) y a una delegación de tareas de calle en las policías.<sup>32</sup>

Asimismo, las complejidades derivadas de cuestiones administrativas, burocráticas e, incluso, en la compleja relación entre el estado nacional y los gobiernos provinciales, también deben ser tenidas en cuenta a la hora de merituar esta situación.

Lo cierto es que esta forma precarizada de llevar los registros estadísticos oficiales en materia criminal comenzó a ser seriamente replanteada a partir de la década de 1990 y en esta situación tuvo una evidente influencia el incremento de las tasas delictivas, la instalación del tema en la opinión pública y la consecuente demanda de mayor información estadística en materia criminal. En este marco, en el año 2000, se sancionó la Ley 25.266 que modifica la estructura del Registro Nacional de Reincidencia, quitándole su función estadística que pasó a ser llevada por otro organismo del Ministerio de Justicia, la Dirección Nacional de Política Criminal.<sup>33</sup>

Esta Dirección reorganizó la estructura estadística en materia criminal a partir de la creación del Sistema Nacional de Estadística Criminal que tenía la finalidad de dar cuenta de la información oficial existente en la materia proveniente de los organismos integrantes del sistema de justicia penal: policías, poder judicial y servicios penitenciarios.<sup>34</sup> Así, en primer lugar se implementó oficialmente el Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC) que recopila datos sobre delitos registrados por todas las policías y fuerzas de

<sup>32</sup>Sobre este tema, véase Saín, Marcelo, *El leviatán azul. Policía y política en Argentina*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2008.

<sup>33</sup>Cabe destacar que, antes de esta modificación, ya la norma que creó el Registro Nacional de Reincidencia había tenido algunas modificaciones, siendo la más destacada la del año 1979 (ley 22.117), en plena dictadura militar, que ampliaba la información que los tribunales debían remitir (tanto en lo referente a las medidas procesales como a los datos de los imputados) y agregaba la obligación de las unidades penitenciarias de informar acerca de los egresos de toda persona condenada por la comisión de un delito, así como también de la Policía Federal Argentina de informar sobre los pedidos de captura que le hayan dirigido. También la ley ampliaba los organismos a quienes se les podría suministrar información confidencial, incluyendo no sólo a jueces sino también a la “Gendarmería Nacional, la Prefectura Naval Argentina y policías provinciales para atender necesidades de investigación”.

<sup>34</sup>Véase, <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/63666/norma.htm>

seguridad del país. Y esto representó el antecedente directo para la creación de un sistema de estadísticas carcelarias que se implementaría unos años después, en 2002, de la mano del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP).



Dentro de este largo recorrido en la producción de estadísticas penitenciarias nos vamos a detener en dos momentos de particular relevancia para su análisis, el primer censo carcelario de alcance nacional realizado en el año 1906 y el relevamiento realizado por el Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) un siglo después, en 2006. Como adelantamos, esta comparación entre dos trabajos realizados con metodología y alcance similar con cien años de diferencia nos permite reflexionar sobre los cambios y continuidades producidos tanto en la cuestión de fondo, que es la situación carcelaria del país, como en el propio proceso de construcción de datos oficiales por parte de oficinas del Estado.

Tomar como punto de partida el año 1906 es bastante evidente pues es cuando se realiza el primer censo carcelario de alcance nacional y su contrastación con el relevamiento realizado un siglo después no solamente tiene la relevancia simbólica dada por el siglo transcurrido sino también porque aparecen otras situaciones coyunturales con cierta similitud entre ambos casos. De esta manera nos encontramos con que -más allá de la similar demanda de información para el conocimiento de la situación carcelaria- en los dos momentos históricos se estaba discutiendo una reforma del Código Penal.

La estructura del artículo es la siguiente: en primer lugar, analizaremos brevemente el Censo de 1906; a continuación, presentaremos la estadística realizada en el año 2006, y, finalmente, realizaremos unas conclusiones provisionarias en que planteamos un ejercicio comparativo entre ambos censos.

## **El Primer Censo Carcelario Nacional de 1906:**

Desde los años 80 del siglo XIX, la Argentina era gobernada por el Partido Autonomista Nacional que había establecido un orden político conservador; el país se había integrado en el mercado mundial como exportador de materias primas e importador de manufacturas, bienes de capital y mano de obra, lo que dio lugar a la llegada de enormes

oleadas inmigratorias transoceánicas que se establecieron, principalmente, en las grandes ciudades (Buenos Aires, Rosario, Córdoba, Mendoza, etc.).<sup>35</sup>

Estas nuevas masas de población produjeron el surgimiento de una serie de *cuestiones sociales*. Así, múltiples aspectos como la salubridad pública, la educación, la higiene, la vivienda popular, el aumento de la criminalidad, el problema carcelario, etc., comenzaron a irrumpir en la agenda de las elites, seguramente urgidas ante la aparición de la *cuestión obrera*, es decir, la organización de los trabajadores en sindicatos, hegemonizados por el anarquismo y la realización de las primeras huelgas generales.<sup>36</sup>

A juicio de los estudiosos, la respuesta estatal se orientó en dos direcciones: por un lado, la represión del conflicto, a través de la sanción de leyes (Residencia, Defensa Social, etc.) y el perfeccionamiento de los aparatos policiales. Por el otro, la integración al sistema político de sectores del movimiento obrero (especialmente el Partido Socialista) y de la Unión Cívica Radical, a través de leyes de corte electoral (e.g Ley Sáenz Peña) y el desarrollo de instituciones e iniciativas destinadas a los trabajadores (proyecto de código del trabajo, creación del Departamento Nacional del Trabajo, informes sobre el estado de las clases obreras, etc.). Estas iniciativas habrían sido propiciadas por un minoritario sector *liberal reformista* al interior de la clase gobernante.<sup>37</sup>

En este contexto de consolidación del Estado, a partir de la creación de las primeras oficinas estadísticas y la realización de los primeros censos y boletines, también se fue conformando el aparato estadístico nacional.<sup>38</sup> A nivel local comenzaron a aparecer los

<sup>35</sup>La literatura académica sobre el proceso de consolidación del estado argentino, la integración en el mercado mundial capitalista y la inmigración ocupa bibliotecas enteras. No es pertinente en este espacio abordar esa temática.

<sup>36</sup>Décadas atrás tuvo lugar un interesante debate entre historiadores sobre qué aspectos colocaron en el centro de la agenda los intentos de resolver la *cuestión social*. Véase (entre tantos otros), Zimmermann, Eduardo, *Los liberales reformistas. La cuestión social en la Argentina, 1890-1916*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1995 y Suriano, Juan (compilador), *La cuestión social en la Argentina, 1870-1943*. Buenos Aires. Editorial La Colmena, 2000.

<sup>37</sup>Zimmermann, Eduardo, *Los liberales reformistas. La cuestión social en la Argentina, 1890-1916*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1995.

<sup>38</sup>La ciudad, la salud y el extranjero eran tres elementos muy presentes en las publicaciones estadísticas de fines de siglo XIX y la relación de ellos con el mundo del delito no tardaría en aparecer. En ese sentido, a lo largo de los primeros relevamientos estadísticos producto de los censos nacionales y boletines municipales de fines de siglo XIX, se percibe el discurso higienista preocupado por la salud de la ciudad y las enfermedades (sociales) que podían afectar el orden público. Sobre el tema ver Daniel, Claudia, “*Un imaginario estadístico para la Argentina moderna (1869-1914)*”, Cuadernos del IDES, 17, agosto de 2009 y “*El Estado argentino y sus estadísticas. El derrotero de un largo proceso de institucionalización (1964-1968)*” en *Illapa—Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales*, Año 2, N° 5, agosto 2009. También González Bollo, Hernán, “*Para medir el progreso de la Argentina moderna. Formación y consolidación de una burocracia estadística en el*

primeros reportes policiales y de algunas penitenciarias en los anuarios estadísticos oficiales, como por ejemplo las recopilaciones de datos realizadas por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a finales de siglo XIX donde la información sobre criminalidad ocupaba un lugar destacado, especialmente a partir de la década del ochenta. Pero la organización de la estadística criminal no estuvo exenta de disputas y tensiones entre diferentes campos académicos y elites políticas, lo que también atentó contra la conformación de una estructura de alcance nacional acorde.<sup>39</sup>

En este marco (conflicto social, intentos de reformas políticas y sociales, impulsos estadísticos del Estado, etc.), debemos insertar la realización del Primer Censo Carcelario de la República Argentina que fue llevado a cabo en 1906.<sup>40</sup>

La importancia de levantar un censo carcelario a nivel nacional fue planteada al Presidente José Figueroa Alcorta por Antonio Ballvé, director de la Penitenciaría Nacional, el establecimiento carcelario más importante de la Argentina.<sup>41</sup>

A juicio de Ballvé, el objetivo principal del censo carcelario era *sanear la ausencia absoluta* de datos estadísticos sobre la delincuencia en el territorio argentino y conocer el número exacto de todos los condenados y procesados por toda clase de delitos, en todas las jurisdicciones civiles de la Nación y de las provincias; además, acopiar información

*Estado conservador*”, Tesis de Maestría, Universidad Torcuato Di Tella, Buenos Aires, Año 2000 y “*Pensar la estadística pública argentina desde una perspectiva antropológica*”, en *Desarrollo Económico*, Ides, vol. 49, 2009.

<sup>39</sup> Así, por ejemplo, la Dirección General de Estadística, creada en 1894, ya tenía la potestad para incluir datos sobre el tema. Este organismo contaba con apoyo de ciertas elites académicas, lo que se vio corroborado en la Primera Conferencia Nacional de Estadísticas llevada a cabo en Buenos Aires durante octubre de 1925. Allí se ratificó a la Dirección como el organismo encargado de recopilar los datos en todas las materias, lo que confrontaba con la demanda entre criminólogos y juristas para la creación de un organismo específico que se encargara de confeccionar la estadística criminal. Esto ya había quedado plasmado en el Congreso Penitenciario de 1914 donde, incluso, se presentaba un anteproyecto de ley para la creación del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Ver Olaeta, Hernán, “*Surgimiento de las estadísticas criminales en Argentina. La influencia de los discursos criminológicos en la producción y análisis de datos de la Ciudad de Buenos Aires (1885-1921)*”, *Revista Delito y Sociedad (UNL)*, Vol. 2, N° 40, Año 2015.

<sup>40</sup> No contamos con un número importante de trabajos que aborden específicamente el primer censo carcelario. Aquí seguimos, en parte, las argumentaciones de Dovio, Mariana, “Representaciones sobre la criminalidad en el primer Censo carcelario argentino de 1906 a través de publicaciones editadas en la Penitenciaría Nacional”, en *Aequitas*, Volumen 3, 2013, pp. 87-117.

<sup>41</sup> Es importante resaltar la existencia de vínculos personales entre las autoridades penitenciarias y la dirigencia política que permitió, en ocasiones, la viabilidad de diferentes proyectos. Por ejemplo, es el caso del ingeniero italiano Catello Muratgia, fundador del Presidio de Ushuaia en 1902, que obtuvo de manera personal el apoyo del Presidente Julio Argentino Roca. Véase, Muratgia, Catello, *Breve estudio sobre la regeneración de los delincuentes*. Estudio Preliminar, González Alvo, Luis y Núñez, Jorge. Colección Criminología Argentina, n° 5, Buena Vista Editores, Córdoba, 2015. Sobre los primeros años de la Penitenciaría Nacional, véase el clásico trabajo de García Basalo, Juan Carlos, *Historia de la Penitenciaría de Buenos Aires, 1869-1880*, Buenos Aires, Editorial Penitenciaria, 1979.

sobre el estado de los establecimientos penitenciarios. Existía una profunda valoración de los estudios basados en la observación directa y experimental de los fenómenos que constituían el problema social de la criminalidad. Así, se percibe en este tipo de iniciativas la influencia del discurso positivista y una ambición de llegar con estos estudios a intervenir en la política criminal y la prevención del delito. Para Ballvé, el censo nacional “...ofrecería una fuente preciosa de información para el legislador, el hombre de gobierno y el simple estudioso, y supliría, sino con ventajas, por lo menos en igualdad de condiciones, a la estadística judicial cuya falta tanto se lamenta”.<sup>42</sup> Además, la información proveída por el censo -que debía contar con la efectiva colaboración de los gobiernos provinciales para su realización- sería de suma utilidad en la discusión sobre la reforma del código penal de raíz *clásica* que tenía lugar en esos años.<sup>43</sup>

Antonio Ballvé y Miguel L. Desplats elaboraron las fichas censales y las pusieron a consideración de una comisión de destacados especialistas integrada por Cornelio Moyano Gacitúa, ministro de la Suprema Corte de Justicia; Diego Saavedra, miembro de la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal; Rodolfo Rivarola, catedrático de Derecho Penal de la Universidad Nacional de La Plata y Francisco Latzina, director del Departamento Nacional de Estadística.<sup>44</sup> Asimismo, la Comisión elaboró un pliego de instrucciones sobre el modo de completar los boletines y

<sup>42</sup>*Primer censo carcelario de la República Argentina. Levantado el 31 de Diciembre de 1906 por Antonio Ballvé y Miguel L. Desplats.* Buenos Aires. Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional. 1909.

<sup>43</sup>En Diciembre de 1904, el entonces Presidente Manuel Quintana designó una comisión para que redactase un nuevo proyecto de código penal. Dicha comisión estaba integrada por los juristas Rodolfo Rivarola, Norberto Piñero, Cornelio Moyano Gacitúa y Diego Saavedra, el jefe de Policía de la Capital Francisco Beazley, el médico José María Ramos Mejía, siendo el secretario José Luis Duffy (Director de la Cárcel de Encausados). El proyecto fue elevado el 10 de marzo de 1906 y el Poder Ejecutivo lo remitió al Congreso y a la Cámara de Senadores para su debate parlamentario pero no fue tratado. Sin embargo, diez años después, en 1916, el diputado Rodolfo Moreno exhumó ese proyecto y lo presentó ante la Cámara de Diputados, logrando que se creara una comisión especial, integrada por la Unión Cívica Radical, el Partido Socialista y los conservadores (las tres agrupaciones que tenían representación parlamentaria). Previamente, había realizado una encuesta entre magistrados, profesores y especialistas del Fuero Penal para que expresaran su opinión respecto de la reforma proyectada. La redacción definitiva del proyecto de la Comisión Especial de Legislación Penal y Carcelaria estuvo a cargo de Rodolfo Moreno, Antonio de Tomaso, Carlos M. Pradere, Gerónimo del Barco y Delfor del Valle. Presentado ante la Cámara de Diputados por Moreno, fue aprobado a libro cerrado. En el Senado, se demoró puesto que la comisión de códigos se expidió en 1920. Tras volver el proyecto a Diputados, se convirtió en ley bajo número 11179 de 30 de Septiembre de 1921. Este código penal, con múltiples modificaciones, es el que rige en la actualidad.

<sup>44</sup>Sobre Moyano Gacitúa véase, Moyano Gacitúa, Cornelio *La delincuencia argentina ante algunas cifras y teorías.* Estudio preliminar de José Daniel Cesano. Colección Criminología Argentina, n° 2, Buena Vista Editores, Córdoba, 2012.

solicitó la colaboración de los gobiernos provinciales para acceder a los establecimientos penitenciarios.

En el censo se presentaron 27 cuadros generales y parciales con la información; se confeccionaron 4 tipos de formularios para los boletines censales individuales (para mujeres y hombres procesados y condenados que contaba con más de 150 preguntas) en los que se anotaron todos los datos de orden legal y personal relativos a las personas que se encontraran privadas de su libertad al 31 de Diciembre de 1906. Las fichas para condenados contenían información minuciosa sobre el delito, la condena, reincidencia, estado familiar, instrucción, religión, profesión, servicios militares, prostitución, filiación, tatuaje, salud, carácter, inteligencia, conducta y vicios, etc.<sup>45</sup>

Por otro lado, se recolectó información sobre todos los establecimientos carcelarios del país, enviándose a los directores un minucioso cuestionario relativo a los edificios ocupados por las cárceles y a su capacidad, condiciones de seguridad e higiene, disciplina, trabajo, alimentación, presupuesto de gastos y un largo etcétera.<sup>46</sup>

Para comienzos de Noviembre de 1906 se remitieron los boletines, pliegos de instrucción y demás formularios a todos los establecimientos carcelarios. Meses después, a

<sup>45</sup>Respecto a la población procesada, Ballvé y Desplats afirmaron que "...las ficha correspondientes a los simples procesados, tanto varones como mujeres, son mucho más reducidas, por haber considerado...que la administración no tenía quizá el derecho de proceder a una investigación minuciosa sobre los antecedentes personales íntimos de gentes cuya culpabilidad no había sido reconocida todavía por los tribunales". Véase, Dovo, Mariana, "Representaciones sobre la criminalidad en el primer Censo carcelario argentino de 1906 a través de publicaciones editadas en la Penitenciaría Nacional", en *Revista Aequitas*, Volumen 3,2013, pp.87-117.

<sup>46</sup>El censo solicitaba a los directores de las cárceles las siguientes preguntas/respuestas: a) Superficie de la cárcel, año de creación, si fue habilitado para edificio carcelario, si es nacional o provincial, número de celdas y habitaciones para los presos, número de presos que podría alojar en buenas condiciones; b) Existencia de presos condenados, encausados y en depósito; c) Régimen penitenciario del establecimiento: celular, mixto o en común, separación por condenas, ¿condenados y encausados están separados? ¿Menores y adultos?; d) Alimentación: ración diaria de cada preso, variaciones en la comida, costo de cada ración, ¿racionamiento se hace por administración o contratista?; e) Servicio sanitario: cantidad de letrinas, sistema para evacuar material fecal y aguas servidas; f) Clase de agua que beben los presos, ¿hay abundancia o escasez de agua?, ¿hay baños en la cárcel?; g) Enfermedades más comunes en la cárcel, precauciones que se observan con los tuberculosos y demás enfermos contagiosos, número de enfermos en 1906; h) Presupuesto ordinario y extraordinario de la cárcel, número, designación y sueldo de los empleados; i) Custodia y vigilancia de la cárcel; j) Trabajo: ¿los presos trabajan?, ¿hay talleres establecidos?, ¿trabajan por administración, cuenta propia o contratistas?, valor de la producción total anual, beneficio que obtiene la administración, ¿los presos ganan peculio?, horas de trabajo de los presos por día; k) Instrucción: ¿se da instrucción?, ¿con qué programas?, cantidad de maestros que tiene la escuela carcelaria, número de alumnos que asisten, tiempo dedicado a la instrucción, ¿hay biblioteca para los presos?, ¿cuantos volúmenes tienen?; l) Servicio religioso: ¿hay capilla en el establecimiento?, ¿se practica en alguna forma el culto religioso o de alguna otra?; m) Número y clasificación de delitos cometidos por los presos en 1906; n) Evasiones y tentativas de presos en 1906; ñ) Suicidios y tentativas en 1906; o) Casos de enajenación mental.

medida que fueron recibiendo los telegramas, se procesó la información y los resultados generales fueron presentados por la citada Comisión a Juan Antonio Bibiloni, Ministro de Justicia e Instrucción Pública, argumentando la utilidad que tendría el censo para planificar las leyes penales. Casi medio centenar de establecimientos carcelarios remitieron la información solicitada.<sup>47</sup>

Entre los principales datos que arrojó el censo carcelario nacional podemos señalar que había 8011 personas recluidas (7741 hombres y 270 mujeres) de las cuales alrededor de 3200 eran condenados y 4800 encausados. El número mayor de condenados se encontraba en los establecimientos de la Capital Federal con 1033 personas (incluido el Presidio de Ushuaia);<sup>48</sup> en importancia seguía la provincia de Buenos Aires (con 761), Santa Fe (312), Entre Ríos (252), Córdoba (248) y Mendoza (111).<sup>49</sup> Había 2.451 presos en establecimientos de jurisdicción nacional (31% del total) y 5.560 estaban en establecimientos provinciales (69%).

Respecto a la clasificación de los delitos, el mayor número de condenados era por delitos contra las personas: 1.494 por homicidio (1.451 varones y 43 mujeres). Solo había 424 condenas por lesiones. Es decir, el 46,5% de los condenados era por homicidio. También los delitos contra las personas era los principales protagonistas en el caso de

<sup>47</sup>Los establecimientos que enviaron información fueron: **Capital Federal:** 1) Penitenciaría Nacional, 2) Cárcel de Encausados, 3) Departamento Central de Policía, 4) Asilo Correccional de Mujeres, 5) Presidio y Cárcel de Reincidentes de Ushuaia; **Provincia de Buenos Aires:** 6) Presidio de Sierra Chica, 7) Penitenciaría y Cárcel de La Plata, 8) Cárcel de detenidos de La Plata, 9) Cárcel de San Nicolás, 10) Cárcel de Mercedes, 11) Cárcel de Dolores; **Provincia de Santa Fe:** 12) Cárcel Pública de la Capital, 13) Cárcel Penitenciaria del Rosario; **Provincia de Entre Ríos:** 14) Cárcel Pública de Paraná, 15) Cárcel Pública de Gualeguay, 16) Cárcel Pública de Concordia, 17) Cárcel Pública de Victoria, 18) Cárcel del Uruguay, 19) Cárcel de Gualeguaychú; **Provincia de Córdoba:** 20) Cárcel Penitenciaria de Córdoba, 21) Asilo de Menores Varones, 22) Cárcel Correccional de Mujeres, 23) Río IV Asilo del Buen Pastor y Cárcel Correccional; **Provincia de San Luis:** 24) Cárcel de la Capital; **Provincia de Santiago del Estero:** 25) Cárcel de la Capital; **Provincia de Mendoza:** 26) Cárcel Penitenciaria de la Capital; **Provincia de San Juan:** 27) Cárcel Pública de la Capital; 28) Cárcel Correccional de Mujeres de la Capital, 29) Cárcel Pública de Jachal; **Provincia de La Rioja:** 30) Cárcel Pública de la Capital; **Provincia de Tucumán:** 31) Cárcel Pública de Tucumán, 32) Asilo San Roque; **Provincia de Salta:** 33) Cárcel de la capital, 34) Cárcel de contraventores; **Provincia de Jujuy:** 35) Cárcel Pública de la capital; **Territorio Nacional de Misiones:** 36) Cárcel de Posadas; **Territorio Nacional de Formosa:** 37) Cárcel de Formosa; **Territorio Nacional del Chaco:** 38) Cárcel de Resistencia; **Territorio Nacional de la Pampa Central:** 39) Cárcel de Santa Rosa de Toay; **Territorio Nacional del Neuquén:** 40) Cárcel del Neuquén; **Territorio Nacional del Río Negro:** 41) Cárcel de Viedma, 42) Cárcel de Choele Choel; **Territorio Nacional del Chubut:** 43) Cárcel Pública de Rawson; **Territorio Nacional de Santa Cruz:** 44) Cárcel Pública de Río Gallegos.

<sup>48</sup>La Penitenciaría Nacional alojaba el 22% del total de la población reclusa total del país.

<sup>49</sup>El censo arrojó que en la provincia de La Rioja no había ningún condenado al 31 de Diciembre de 1906.

encausados. Había 1.082 encausados por homicidios (1.064 varones y 18 mujeres) y 1.122 por lesiones (1.110 y 12 respectivamente).

El informe de la Comisión mostraba la sorpresa por el bajo número de condenas por lesiones siendo que era un delito de mayor registro que el homicidio, aludiendo a que se trataba de un delito excarcelable como para, al menos, justificar los -aunque en menor medida- pocos procesados encarcelados. Entre los delitos contra la propiedad había 947 condenados (906 varones y 41 mujeres) y 1.753 encausados (1.693 varones y 60 mujeres). En el caso de delitos contra la honestidad había 85 condenados (solo varones) y 146 encausados (143 varones y 3 mujeres).

El Censo también puso sobre el tapete el estado pavoroso en que se encontraba un número considerable de establecimientos carcelarios en los que el trabajo en los talleres, la educación y la religión (elementos considerados claves para la *regeneración* de los reclusos), brillaban por su ausencia. Si dejamos de lado a la Penitenciaría Nacional (que, al menos en el papel, presentaba unas estadísticas ejemplares), varios establecimientos de la Capital Federal eran muy deficitarios. Por ejemplo, sobre la Cárcel de Encausados el cuestionario informaba que "...acusa edificio bien conservado pero con defectuosas obras de salubridad y distribución mala". También, que el número de guardianes era insuficiente; que la biblioteca contaba apenas con ochenta volúmenes y que no había capilla para celebrar los actos religiosos. Por su parte, en el Departamento Central de Policía había más de quinientos detenidos (algunos estaban hacía varios meses), que no trabajaban ni recibían instrucción elemental.<sup>50</sup>

La situación era peor en los establecimientos de la provincia más próspera: en Sierra Chica, el trabajo de los presos era muy limitado, puesto que los talleres eran de reciente instalación; los reclusos no recibían instrucción elemental y no había capilla. En las cárceles platenses (Penitenciaría y Cárcel de La Plata) no existían los talleres por lo cual ningún preso trabajaba, viviendo en la *ociosidad* (enemigo central, de acuerdo al credo penitenciario de la época, para el proceso regenerativo) y no se practicaba el culto religioso ante la falta de local apropiado. También en La Plata, en la Cárcel de Detenidos, tampoco había talleres y se oficiaba misa una vez al año. Por su parte, la Cárcel de San

<sup>50</sup> *Primer censo carcelario de la República Argentina. Levantado el 31 de Diciembre de 1906 por Antonio Ballvé y Miguel .L. Desplats.* Buenos Aires. Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional. 1909.



Nicolás tenía una capacidad para albergar a 120 personas, pero alojaba a más de 300. El cuestionario informaba que “...el estado general del edificio es malo. No hay clasificación ni separación de penados. No hay talleres. No hay biblioteca. No hay capilla y no se practica culto alguno. Una vez al año el cura párroco concurre a explicar la doctrina y a dar confesión y comunión a aquellos que lo deseen”. Por su parte, la Cárcel de Mercedes tenía capacidad para 330 reclusos pero alojaba a 423. El único médico que había concurría día por medio; no había talleres, biblioteca ni servicio religioso.<sup>51</sup> Cualquier lector no desprevenido se dará cuenta que, salvo excepciones, la situación en las provincias era infinitamente peor.<sup>52</sup>

Estas fueron los principales resultados que arrojó el censo de 1906 sobre la población penada y el estado de los establecimientos. Pasemos ahora a analizar la situación vivida un siglo después.

## El Informe Anual del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena de 2006:

En el año 2006, la Argentina estaba gobernada por Néstor Kirchner del Frente para la Victoria (integrado principalmente por el Partido Justicialista) que había obtenido un reciente triunfo electoral con índices muy bajos y que se encontraba en pleno proceso de consolidación.

El país había atravesado una gravísima crisis social, política y económica que también había repercutido en la seguridad pública. Efectivamente, los índices delictivos, medidos por registros policiales o por encuestas de victimización, mostraban un marcado

<sup>51</sup> *Primer censo carcelario de la República Argentina. Levantado el 31 de Diciembre de 1906 por Antonio Ballvé y Miguel .L. Desplats.* Buenos Aires. Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional. 1909.

<sup>52</sup> Por ejemplo, en la Cárcel Pública de Santa Fe no había separación de penados por condenas. El alimento era puchero, locro o guiso, sin más variación. Los presos no trabajaban y no se les daba instrucción. La Cárcel Penitenciaria del Rosario tenía capacidad para 400 presos, pero alojaba a 700. Encausados, condenados, menores y adultos estaban todos juntos en las mismas celdas, sin separación. No había capilla y no se profesaba culto alguno. En las cárceles de Entre Ríos la ración alimenticia era pésima, los presos bebían agua de un pozo que tenía poca agua, no recibían instrucción, no había talleres ni capillas. La situación en las demás provincias era similar. Véase, *Primer censo carcelario de la República Argentina. Levantado el 31 de Diciembre de 1906 por Antonio Ballvé y Miguel .L. Desplats.* Buenos Aires. Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional. 1909.

aumento en la comisión de delitos durante la segunda mitad de la década del noventa y llegando a su punto más alto en el año 2002.<sup>53</sup> Además, en el año 2004 ocurrió el secuestro y posterior asesinato del joven Axel Blumberg lo que despertó una gran reacción social canalizada en la opinión pública y en la propia agenda política del gobierno y que, entre otras implicancias, motivó reformas legislativas caracterizadas por un mayor punitivismo.<sup>54</sup>

Asimismo, en el año 2005, mediante una disposición del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Resolución 136/05) y una anterior convocatoria del entonces Ministro Horacio Rosatti en 2004, se conformó una Comisión para elaborar un Anteproyecto de Reforma del Código Penal integrada por especialistas en derecho penal.<sup>55</sup> Este proyecto fue elevado al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Alberto Iribarne, pero nunca ingresó en estado parlamentario.

Paralelamente, se estaba en pleno proceso de reorganización de la oficina estadística nacional en materia criminal. Como adelantáramos, la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se hizo cargo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 25.266, de la estadística criminal, judicial y penitenciaria del país y había implementado recientemente dos importantes proyectos: la creación del Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC) que organiza la estadística policial nacional, y la realización de encuestas de victimización en grandes centros urbanos.

Sin embargo en materia penitenciaria aún existía un vacío estadístico, lo que motivó que en el año 2002 se lance el Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) con el objetivo de recopilar anualmente información sobre personas privadas de libertad por infracción a la ley penal. La propia Dirección Nacional fue el organismo que diseñó los instrumentos de recolección, con la consulta a algunos centros universitarios, ONG'S e investigadores especializados en el tema, como así también fue el

---

<sup>53</sup>En el año 2002, la Argentina alcanzó una tasa record de homicidios dolosos de más de 9 cada 100.000 habitantes. Véase: <http://www.jus.gob.ar/areas-tematicas/estadisticas-de-politica-criminal/mapa.aspx>.

<sup>54</sup> Ver Gutiérrez, Mariano (comp.), "Populismo punitivo y justicia expresiva", Buenos Aires, Fabián Di Placido Editor, 2011. Y Sozzo, Máximo (compilador): "Posneoliberalismo y penalidad en América del Sur", Buenos Aires, CLACSO, 2016.

<sup>55</sup>La Comisión Redactora estaba integrada por Daniel Erbetta, David Baigún, Edmundo Hendler, los jueces Alejandro Tizón y Carlos Chiara Díaz, el fiscal Javier De Luca y el constitucionalista Gustavo Ferreyra. Como veremos más adelante, cabe señalar que en el proceso de elaboración del primer censo carcelario nacional, también estaba en discusión un proyecto para reformar el código penal de raíz *clásico* de Carlos Tejedor.

encargado de la implementación del proyecto, lo que incluyó desde la capacitación a los organismos penitenciarios hasta el procesamiento y carga de datos.

Si bien esta iniciativa surgió primordialmente de un organismo técnico, contó con el apoyo de la gestión ministerial existente durante los años 2002 y 2003 (Ministros Juan José Álvarez/ Gustavo Beliz), lo que guarda similitud con lo ocurrido con el censo de 1906. Pero, a diferencia de lo ocurrido en aquella oportunidad, la nueva demanda de información estadística, al menos en la agenda política y opinión pública, estaba más ligada al crecimiento delictivo más que a la situación de las cárceles. La estadística penitenciaria, en efecto, ya no ocupaba ese lugar de privilegio como instrumento para medir la “delincuencia” del país ni existían funcionarios-técnicos de influencia en la agenda de gobierno. Pero aún a sabiendas que se trataba de estudios que hablaban más del funcionamiento del sistema de justicia penal que de la criminalidad en sí, estos reportes fueron ocupando un espacio cada vez más destacado y para el año 2006 ya contaban con cierto reconocimiento y una mayor difusión a nivel académico y periodístico.

El SNEEP -sistema que se mantiene hasta la actualidad- incluye dos tipos de relevamientos, uno sobre las unidades de detención y otro sobre las personas privadas de libertad, y se instrumenta a partir de un censo anual que registra datos al 31 de diciembre de cada año. La información, al igual que lo que sucedía en 1906, es completada por personal penitenciario de cada unidad en base a los datos del establecimiento y lo que surge de los legajos de los detenidos. La planilla con información de cada establecimiento incluye cuadros sobre tipo de establecimiento, dotación de personal, ingresos y egresos de personas y muertes producidas en el año. Por su parte, el instrumento que se completa con datos de los detenidos incluye cuarenta variables que abarcan características individuales y la vida en la institución.<sup>56</sup>

La dinámica de este sistema estadístico incluye, entre sus componentes más importantes, la remisión de cuestionarios en diciembre de cada año (se toma como fecha

---

<sup>56</sup>La planilla incluye las siguientes variables sobre cada detenido: edad, sexo, nacionalidad, estado civil, nivel de instrucción, situación laboral, lugar de residencia, jurisdicción judicial, situación legal, fecha de detención, fecha de condena, establecimiento de procedencia, tipo de delitos imputado, participación en trabajo remunerado, en actividades de capacitación laboral, en actividades recreativas, asistencia médica, visitas, alteraciones al orden, sanciones disciplinarias, calificaciones de conducta, tentativas de fugas o evasiones, tentativa de suicidios, lesiones recibidas, duración de la condena, medidas de seguridad, reincidencia, régimen de progresividad, salidas transitorias, régimen de semilibertad, programa de prelibertad, prisión discontinua, semidetención, reducción de pena, cantidad de mujeres alojadas con sus hijos.

de corte el 31 de diciembre), la recepción de las respuestas hasta el último hábil de abril y la presentación de informes anuales en agosto.

Yendo a los principales resultados obtenidos del relevamiento del año 2006, podemos decir que había por entonces 54.000 personas privadas de su libertad en establecimientos de ejecución penal de todo el país, lo que equivale a una tasa de 139 cada 100.000 personas. Pero si sumamos las personas que se encontraban detenidas en comisarías y destacamentos de fuerzas de seguridad, la cifra asciende a 60.621 personas, con una tasa de 156 cada 100.000 habitantes.<sup>57</sup>

La población penal tuvo un marcado crecimiento durante finales de la década del noventa hasta el año 2005, momento en el que se estabiliza durante un tiempo, para volver a incrementarse a partir del año 2009. Por tal motivo, el período estudiado sucede en ese breve ciclo de amesetamiento en la población penitenciaria.

La jurisdicción que tuvo la mayor cantidad de presos en el año 2006 fue el Servicio Penitenciario de la provincia de Buenos Aires, que tenía a 23.878 personas en sus establecimientos, lo que equivale al 44% del total de la población penitenciaria del país. El Servicio Penitenciario Federal, en sus cárceles distribuidas en todo el territorio, tenía ese año 9.380 presos, es decir, el 17% del total, mientras que el Servicio Penitenciario de Córdoba a 5.162 personas, lo que implicaba el 9,6% de la población penal total; y Santa Fe con 2.181 personas equivalía al 4% del total. Es decir, en cárceles dependientes de estas cuatro jurisdicciones se encontraba privada de su libertad algo más del 75% de la población penitenciaria del país.

Asimismo, durante ese año, el porcentaje de personas detenidas sin una condena era mayoritario (57%). Hubo casos en donde esta proporción era más marcada, como Buenos Aires (76% procesados sin condena), Entre Ríos (75%) o Río Negro (75%).

---

<sup>57</sup>Tengamos presente que la población total de personas privadas de libertad por una infracción legal no se agota con el relevamiento penitenciario, por lo que la Dirección Nacional de Política Criminal también realiza otros dos estudios, uno sobre personas privadas de libertad en Comisarías o destacamentos de fuerzas de seguridad y otro sobre menores de 18 años detenidos en institutos de menores. Si bien estos relevamientos para el año 2006 aún eran provisorios, de estudios preliminares realizados para dicho período surgía que había 6.621 personas en Comisarías y Destacamentos de Fuerzas de Seguridad y 1.542 menores de edad en Institutos.

En términos generales, la población penitenciaria estaba compuesta por varones jóvenes argentinos: el 94% de las personas presas eran varones mientras que en igual porcentaje eran argentinas y el 70% tenían entre 18 y 34 años de edad.

El nivel de instrucción de los presos que registró el relevamiento fue muy bajo ya que el 77% tenía estudios primarios o inferiores. También la situación laboral al momento de cometer la infracción penal era muy precaria: 42% desocupados y 37% trabajador de tiempo parcial. El último lugar de residencia de los detenidos era predominantemente urbano (91%).

Dentro de la información sobre la vida en las instituciones es interesante resaltar la baja participación en programas educativos (36%) y de capacitación laboral (16%) que tuvieron las personas privadas de libertad en el año estudiado. Estos dos aspectos se relacionan con las estrategias de “resocialización” que históricamente tuvo el régimen de ejecución de la pena y que apuntaron siempre a estos dos ejes.

Por otra parte también es interesante resaltar la buena calificación por parte de la administración penitenciaria que tuvieron los detenidos durante el año, ya que la mayor parte (59%) fue evaluada con conducta “ejemplar” o “muy buena”. Esto parece coincidir con otros registros más de tipo “cualitativos” realizados con anterioridad por organismos penitenciarios.<sup>58</sup>

En relación a los delitos imputados, el censo de 2006, a diferencia del de 1906, trabaja con “menciones”, es decir todos los delitos que se le imputan a las personas privadas de libertad y no solo el más grave. La figura con mayor cantidad de menciones durante el censo 2006 fue el robo, pero también fue muy elevado el número de homicidios dolosos y de infracción a la ley 23.737 (drogas). En estos dos últimos casos se da una particularidad pues se trata de figuras que tienen muy poco peso dentro del total de hechos delictuosos registrados anualmente pero con un gran peso dentro de la población

---

<sup>58</sup> Así, por ejemplo, en el censo del año 1929 realizado en cárceles de jurisdicción nacional se incluyeron variables, tomadas como “ilustrativas”, basadas en la apreciación personal de las autoridades de las cárceles y que se relacionan con las “cualidades, carácter y educación” de los detenidos. Entre estas variables se encontraba el “carácter” del detenido, cuyas principales opciones resultaron ser “bondadoso” que alcanzó el 46% de los casos y “respetuoso” el 21%. Otra era el “aspecto”, que agrupaba como categorías con más casos a “humilde” (49%) y “abandonado” (19%). Es decir, parece percibirse, por parte de las autoridades penitenciarias, una visión benevolente de los internos y, en definitiva, del “tratamiento penitenciario”.

penitenciaria.<sup>59</sup> Esto sin dudas se relaciona con el funcionamiento del sistema de justicia penal que es más “efectivo” en estos casos donde es mayor la cantidad de imputados conocidos y detenidos y es más elevada la escala penal prevista.

Finalmente, de las personas privadas de libertad que tenían una condena impuesta durante el año 2006 podemos destacar que el 70% eran “primarios”, es decir, no tenían una sentencia previa y el 69% de las condenas fueron por un monto menor a 9 años.

### Algunas conclusiones provisorias:

Como adelantáramos, la comparación entre dos hechos producidos en contextos históricos tan distantes es un desafío complejo en el que se corren el riesgo de caer en generalizaciones o descontextualizaciones. De todos modos, nos parece interesante, tomando los recaudos del caso, avanzar en un ejercicio comparativo sobre algunos aspectos que nos lleven a reflexionar acerca de ciertas continuidades y discontinuidades producidas en torno a la cuestión penitenciaria. Este análisis lo hacemos a partir de dos dimensiones que podemos definir como el proceso de construcción de datos oficiales en materia penitenciaria y la situación carcelaria argentina. De este modo, a partir de algunos elementos de juicio podemos identificar una serie de características que dan cuenta de la forma de construcción de datos que realiza el Estado sobre el tema y de ciertas caracterizaciones de la situación existente en cada momento histórico que se desprenden de algunos datos relevados.

En relación al primero de estos puntos, fuimos destacando a lo largo de este trabajo sobre muchas coincidencias entre ambos censos, entre las que podemos mencionar el rol activo de las oficinas o referentes técnicos en la creación e implementación de los relevamientos y la primordial participación del personal penitenciario en la recopilación de los datos en base a los sumarios/legajos. En este sentido, observamos cómo, si bien se contó con el apoyo de la dirigencia política (autoridades ministeriales, por ejemplo), la motorización de estos censos vino de la mano

---

<sup>59</sup>Según el Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC), durante el año 2006 las policías y fuerzas de seguridad de todo el país registraron 1.224.293 hechos delictivos, de los cuales solamente hubo 2052 homicidios dolosos y 24.552 infracciones a la ley 23.737.

de referentes técnicos y se basó primordialmente en la labor de las penitenciarías, que oficiaron de unidad de análisis y de proveedores de la información. En ambos casos, también hubo influencia de ciertos campos académicos y se dieron en un contexto donde se estaba discutiendo una reforma al Código Penal.<sup>60</sup>

También hallamos cuestiones que marcan tanto semejanzas como diferencias, y es el caso de los instrumentos de recolección de datos utilizados. Así, hay categorías utilizadas casi en forma idéntica en ambos censos como las referidas al conocimiento de ciertas cualidades individuales de los individuos como sexo, edad, nacionalidad, ocupación e instrucción.<sup>61</sup> Los nuevos censos penitenciarios realizados desde el año 2002 mantuvieron, con algunas alteraciones mínimas, algunas categorías vinculadas a esta caracterización personal del preso, sumando información sobre la vida en las instituciones y el régimen de ejecución de la pena que no parecía tan tenida en cuenta en el censo 1906. Entre las cuestiones dejadas de lado en los cuestionarios podemos destacar que en el censo de 1906 aparece una mayor cantidad de indagaciones sobre el estado y gestión de los establecimientos (recursos, estructura, etc.).

En un sentido más amplio también encontramos una mayor distancia entre las iniciativas en lo referido a sus objetivos o, en última instancia, a qué es lo que motivó la realización de censos carcelarios. Si bien de alguna manera ambos proyectos intentaban paliar un vacío de información, el censo de 1906 fue mucho más ambicioso en relación al eventual uso que se le iba a dar a esos datos. En ese aspecto, la manifiesta preocupación por sanear la falta de datos para conocer “la característica de la delincuencia del país” y brindarle un elemento vital al legislador a la hora de pensar en un proyecto de codificación penal, no se condice con la motivación del censo realizada en el año 2006 que parecía más vinculado a cumplir con una demanda más genérica de información y de organización del sistema estadístico. De hecho, no hay registros que este relevamiento se haya utilizado como insumo o consulta dentro de la Comisión Redactora del Anteproyecto de Código Penal discutido en el mismo Ministerio donde funcionaba el SNEEP.

<sup>60</sup>Esto se observa en la formación de comisiones de expertos, las consultas a referentes académicos o de la sociedad civil.

<sup>61</sup>Desde los primeros reportes de finales de siglo XIX y principios del XX se ahondaba en dimensiones individuales relacionadas con supuestas patologías que luego fueron siendo dejadas de lado, pero de todas maneras se mantuvo en gran medida el interés en la indagación sobre aspectos individuales del (presunto) delincuente.

Párrafo aparte amerita la referencia a la denominada “parálisis estadística” en materia carcelaria que observamos en gran parte del siglo pasado. Quedó claro que no hablamos de una falta absoluta de datos sobre la cuestión penitenciaria, tal como lo demuestran los informes de la Dirección General de Institutos penales, sino más bien de una ausencia de relevamientos de verdadero alcance nacional; es decir incluyendo los establecimientos de jurisdicción provincial. En este ejercicio acerca de las posibles motivaciones que provocaron este hecho, dimos cuenta de algunas explicaciones que son necesarias profundizar.

Por otra parte, en cuanto a la situación carcelaria observada en ambos momentos históricos, de los datos recabados por los relevamientos se puede realizar una evaluación preliminar no exenta de ciertos sesgos y limitaciones. Es obvio que las variables coincidentes utilizadas por los censos hacen hincapié en algunos recortes de información que resulta de interés para las agencias del Estado que producen el dato.<sup>62</sup> Teniendo en cuenta estas salvedades, pudimos identificar algunos datos coincidentes que dan cuenta de algunos elementos comunes de la situación carcelaria.

En primer lugar, la tasa de encarcelamiento nos parece es muy similar en ambos momentos históricos. No existe una proyección fidedigna de la población existente al año 1906, pero tomando la utilizada en la publicación de los resultados finales del censo, se observa un valor de apenas 2 puntos de diferencia con la tasa de encarcelamiento de 2006. Sin embargo hay elementos que nos permiten creer que lo que, a priori, podría tomarse como una característica estanca de la situación carcelaria argentina, no es tan así. En ese sentido, observando los datos de jurisdicción federal surgidos en las décadas siguientes o las estadísticas de alcance nacional que comienzan a publicarse en los años setenta, se verifica ya en las primeras décadas del siglo pasado una paulatina disminución en la tasa de encarcelamiento que recién va recuperando el índice de 1906 en el comienzo del siglo XXI. A partir de entonces esta tendencia, incluso, se fue incrementando, encontrándonos con tasas de encarcelamientos para luego del año 2010 que superan los 150 cada 100.000 habitantes.

---

<sup>62</sup>Entendemos que todo estudio parte de un recorte de la realidad a abordar, de un marco teórico determinado y de una intencionalidad; en este caso se trata de iniciativas oficiales que tienden a conocer solamente algunas dimensiones de la situación carcelaria del país.



Total de población y tasa

CENSO 1906		CENSO 2006	
Total	Tasa	Total	Tasa
8.011	141 <sup>63</sup>	54.000	139

En relación a la situación legal, las coincidencias son muy notables. En ese sentido, se mantiene la mayor proporción de personas privadas de libertad que aún no tienen una condena firme. Esta situación, sin embargo, tiene sus particularidades según cada jurisdicción.

SITUACIÓN LEGAL	Censo 1906	Censo 2006
Condenado	40%	41%
Procesado (Encausado)	60%	57%
Otro (Inimputable, Contraventor)		2%

Otra característica que se mantiene dentro de la población penitenciaria es el alto protagonismo de los varones que en ambos censos representaban inmensa mayoría.

GÉNERO	Censo 1906	Censo 2006
Varones	97%	94%
Mujeres	3%	6%

<sup>63</sup>Utilizando como base la población de 5.674.081 que se usó en la presentación de resultados del Censo. El último censo nacional había sido el del año 1895 arrojando una población de 4.044.911.



Asimismo, la mayor parte de la población penitenciaria se encuentra en cuatro jurisdicciones: Nacional (o federal), Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe. Si bien esta característica, que se mantiene con índices similares, tiene una directa relación con el porcentaje de población existente en esos distritos, también observamos algunas particularidades. Así, se percibe una declinación en la proporción de presos de jurisdicción nacional (pensemos en el alcance cuantitativo que tenía la Penitenciaría Nacional en 1906) y un marcado crecimiento de la población penitenciaria bonaerense.

JURISDICCIONES	Censo 1906	Censo 2006
Buenos Aires	32%	44%
Jurisdicción Nacional <sup>64</sup>	31%	17%
Córdoba	7%	10%
Santa Fe	10%	4%
Total	80%	75%

Finalmente nos interesa resaltar que algunas cuestiones vinculadas a las principales figuras delictivas imputadas a las personas privadas de libertad. Si bien es interesante realizar una comparación entre ambos censos, debemos advertir que el criterio metodológico no fue el mismo ya que, en el caso del año 1906, se optaba por un solo delito por persona (el más grave), mientras que en el censo 2006 se consignaban todos los delitos imputados a cada detenido. Con estas salvedades podemos observar que, en términos generales, hay una marcada presencia de delitos contra las personas, puntualmente el caso de homicidios es el de mayor protagonismo, y delitos contra la propiedad, especialmente robos. En particular, la figura del homicidio tenía una mayor presencia en las cárceles a comienzos de siglo y los delitos contra la propiedad fueron

<sup>64</sup>Jurisdicción Nacional: en el Censo 1906 es la suma de Capital Federal más los territorios nacionales. En el Censo 2006 es la englobada en el Servicio Penitenciario Federal.

ocupando una mayor presencia en los establecimientos de detención, al igual que la infracción a la ley 23.737 (drogas) que antes no se registraba.<sup>65</sup>

Es muy apresurado arriesgar explicaciones a esta característica pues faltan otros elementos vitales como por ejemplo contar con una estadística criminal (delitos registrados por las Policías, por ejemplo) que permita ponderar estos números. De todos modos, hay algunas estadísticas locales, como la de la Policía de la Capital Federal, que nos muestra que el porcentaje de delitos contra las personas registrados a finales del siglo XIX y principio del XX era bastante similar al de delitos contra la propiedad. Ya en el siglo XX y consultando la estadística policial a nivel nacional surge claramente que los delitos contra la propiedad representan las dos terceras partes del total de delitos registrados.<sup>66</sup> Esta situación -que parece mostrar el marcado protagonismo que fueron adquiriendo los delitos contra la propiedad dentro del sistema de justicia penal en Argentina- debe ser tomada como un elemento más dentro de un análisis que requiere de una mayor profundización.

DELITOS IMPUTADOS	Censo 1906	Censo 2006
Homicidios <sup>67</sup>	32%	17%
Delitos contra la Propiedad <sup>68</sup>	38%	54%

Como antes mencionáramos, este ejercicio de comparación, con los recaudos planteados, simplemente pretende problematizar acerca de dos cuestiones fundamentales: cómo se genera la producción de conocimiento científico en materia criminal por parte del Estado y qué nos muestran estos números. Este artículo se propuso delinear algunas observaciones

<sup>65</sup>El 7,5% de la población privada de libertad en el año 2006 estaba imputada por la infracción a la ley 23.737.

<sup>66</sup>Para ampliar: Blackwelder, J. y Johnson, L. (1984): “Estadística Criminal y Acción Policial en Buenos Aires, 1887-1914”, en *Desarrollo Económico*, 93, Vol. 24, pp. 109-122; Blackwelder, J. (1990), “Urbanization, Crime and Policing, Buenos Aires 1880-1914”, en Lyman Johnson (Ed.) *The problem and order in changing societies. Essays on Crime and Policing in Argentina and Uruguay*, Albuquerque, University New Mexico Press; y Ciafardini, M. (2010): “El delito común en la Ciudad de Buenos Aires en el siglo XX”, en *Cuadernos de Seguridad N° 12/13*, Ministerio de Seguridad.

<sup>67</sup>Del análisis de las categorías se desprende que la variable “homicidio” utilizada en el censo 1906 incluía las figuras dolosas y culposas y las tentativas. Por eso, incluimos esas categorías para el censo 2006.

<sup>68</sup>La categoría Delitos contra la Propiedad se armó con las siguientes variables usadas en el Censo 1906: Hurtos, Robos, Usurpación, Quiebras, Estafas y Daño; y por las siguientes del Censo 2006: Hurtos, Robos y Otros Delitos contra la Propiedad.

primarias y dejó planteadas una serie de interrogantes que esperamos sirvan para profundizar este debate pendiente.



## Bibliografía y fuentes consultadas:

Blackwelder, J. y Johnson, L. (1984): “Estadística Criminal y Acción Policial en Buenos Aires, 1887-1914”, en *Desarrollo Económico*, 93, Vol. 24, pp. 109-122. Blackwelder, J. (1990), “Urbanization, Crime and Policing, Buenos Aires 1880-1914”, en Lyman Johnson (Ed.) *The problem and order in changing societies. Essays on Crime and Policing in Argentina and Uruguay*, Albuquerque, University New Mexico Press.

Caimari, Lila, “Que la revolución llegue a las cárceles”: el castigo en la Argentina de la justicia social (1946-1955)”, en *Entrepasados*, 2002 pp. 27–48.

Caimari, Lila, *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1945*, Buenos Aires, Editorial Siglo XXI, 2004.

*Censo Carcelario Nacional (cifras globales previsionales) levantado el 1 de marzo de 1932 por la Dirección e Inspección de Cárceles de Territorios Nacionales Jefe Dr. Juan J. O’Connor*. Buenos Aires. Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional. 1933.

*Censo de las Cárceles Nacionales, practicado el 31 de Diciembre de 1929*. Marcos Paz (F.C.S). Talleres Gráficos de la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez, 1931.

Cesano, José Daniel, “La política penitenciaria durante el primer peronismo (1946- 1955): humanización, clima ideológico e imaginarios”, en *Revista de Historia del Derecho*, n° 39, Enero-Junio 2010, disponible en [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1853-17842010000100002](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1853-17842010000100002).

Ciafardini, M. (2010): “El delito común en la Ciudad de Buenos Aires en el siglo XX”, en *Cuadernos de Seguridad N° 12/13*, Ministerio de Seguridad

Dammert, Lucía, Ruz B. Felipe y Felipe Salazar T., *¿Políticas de seguridad a ciegas? Desafíos para la construcción de sistemas de información a ciegas*, FLACSO, Santiago de Chile, 2008.

Daniel, Claudia, “El Estado argentino y sus estadísticas. El derrotero de un largo proceso de institucionalización (1964-1968)” en *Illapa–Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales*, Año 2, n° 5, agosto 2009. pp. 151-173.

Daniel, Claudia, “Un imaginario estadístico para la Argentina moderna (1869-1914)”, en *Cuadernos del IDES*, n°17, agosto de 2009.

Daniel, Claudia: “Medir la moral pública: la cuantificación policial del delito en Buenos Aires, 1880-1910”, en *Estadística e Sociedade*, n° 1, noviembre de 2011, Porto Alegre. “Una gestión penitenciaria integral. El aporte del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la pena (SNEEP)”. INFOJUS, Buenos Aires, 2012.

Dovio, Mariana, “Representaciones sobre la criminalidad en el primer Censo carcelario argentino de 1906 a través de publicaciones editadas en la Penitenciaría Nacional”, en *Revista Aequitas*, Volumen 3, 2013, pp. 87-117.

García Basalo, Juan Carlos, *Historia de la Penitenciaría de Buenos Aires, 1869-1880*, Buenos Aires, Editorial Penitenciaria, 1979.

González Bollo, Hernán, “Para medir el progreso de la Argentina moderna. Formación y consolidación de una burocracia estadística en el Estado conservador”, Tesis de Maestría, Universidad Torcuato Di Tella, Buenos Aires, Año 2000.

González Bollo, Hernán, “Pensar la estadística pública argentina desde una perspectiva antropológica”, en *Desarrollo Económico*, Ides, volumen 49, 2009.

González Bollo, Hernán, “Retomando la rutina perdida: la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos (1946-1949)”, en *Segundo Congreso de Estudios sobre el Peronismo (1943-1976)*. Universidad Nacional de Tres de Febrero, 4-6 de noviembre de 2010. Disponible en <http://redesperonismo.com.ar/archivos/CD2/Gonzalezb.pdf>

González, Esteban, “Positivismos y “ciencia penal”: el Centro de Estudios Penales en la trayectoria institucional de Eusebio Gómez (1883-1954)”, presentado en Jornadas Crimen y Sociedad, Diez años de estudios sobre policía, delito y justicia en perspectiva histórica.

Consúltense el programa en: <http://unrn.edu.ar/blogs/antropologia/files/2016/10/Programa-Jornadas-CyS.pdf>

Grüngberg, Adrián Federico, *Roberto Pettinato. Humanismo penitenciario en acción*. Buenos Aires, Ediar, 2015.

<http://www.jus.gob.ar/areas-tematicas/estadisticas-de-politica-criminal/mapa.aspx>

*Memoria presentada al Honorable Congreso de la Nación*, año 1924. Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1925.

*Memoria presentada al Honorable Congreso de la Nación, año 1941*, Buenos Aires, Departamento de Justicia, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1942. *Memoria presentada al Honorable Congreso de la Nación. Año 1948*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1949.



Moyano Gacitúa, Cornelio *La delincuencia argentina ante algunas cifras y teorías*. Estudio preliminar de José Daniel Cesano. Colección Criminología Argentina, nº 2, Buena Vista Editores, Córdoba, 2012.

Muratgia, Catello *Breve estudio sobre la regeneración de los delincuentes*. Estudio Preliminar, González Alvo, Luis y Núñez, Jorge. Colección Criminología Argentina, nº 5, Buena Vista Editores, Córdoba, 2015.

Olaeta, Hernán, *“Surgimiento de las estadísticas criminales en Argentina. La influencia de los discursos criminológicos en la producción y análisis de datos de la Ciudad de Buenos Aires (1885-1921)”*, Revista Delito y Sociedad (UNL), Vol. 2, nº 40, Año 2015.

Paz Anchorena, José María, *“Un periódico para reclusos”*, en *Revista Penal y Penitenciaria. Órgano de la Dirección General de Institutos Penales*, Año II, Octubre-Noviembre-Diciembre 1937, p.595-614.

*Primer censo carcelario de la República Argentina. Levantado el 31 de Diciembre de 1906 por Antonio Ballvé y Miguel .L. Desplats*. Buenos Aires. Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional. 1909.

*Proyecto de Un Nuevo Censo Carcelario Argentino, elevado al Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. Jorge Coll por el Director General de Institutos Penales, Dr. José María Paz Anchorena*. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, Buenos Aires, 1940.

Registro Nacional de Reincidencia y Estadística; Ministerio de Justicia. *“Estadística General de la Criminalidad del País. Año 1971”*, Durruty Impresor, Buenos Aires, 1972.

Registro Nacional de Reincidencia y Estadística; Ministerio de Justicia. *“Estadística Criminal, Año 1973”*, Soldini y Cia, Buenos Aires, 1974.

Registro Nacional de Reincidencia y Estadística; Ministerio de Justicia. *“Estadística Criminal, Año 1974”*, Talleres Gráficos del Servicio Penitenciario Federal, Dirección de Trabajo y Producción, Buenos Aires, 1977.

Registro Nacional de Reincidencia y Estadística; Ministerio de Justicia. “Estadística Criminal, Año 1975”, Imprenta del Congreso de la Nación, Buenos Aires, 1978.

Registro Nacional de Reincidencia y Estadística; Ministerio de Justicia. “Estadística Criminal, Año 1978”, Talleres Gráficos Bicolor, Buenos Aires.

Registro Nacional de Reincidencia y Estadística; Ministerio de Justicia. “Estadística Criminal, Año 1979”, División Gráfica Profesional del Instituto Juan S. Fernández, San Isidro.

Registro Nacional de Reincidencia y Estadística; Ministerio de Justicia. “Estadística Criminal, Año 1982”, Soldini y Cia, Buenos Aires, 1983.

Registro Nacional de Reincidencia y Estadística; Ministerio de Justicia. “Estadística Criminal, Año 1990”, Talleres Gráficos SERVICOP, La Plata, 1994.

Registro Nacional de Reincidencia y Estadística; Ministerio de Justicia. “Estadística Criminal, Año 1991”, Talleres Gráficos SERVICOP, La Plata, 1994.

Ruffini, Martha, “Los Territorios Nacionales. Un nuevo actor político en la historiografía argentina”, disponible en [http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/territoriosaprovincias\\_ruffini.pdf](http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/territoriosaprovincias_ruffini.pdf)

Saín, Marcelo, *El Leviatán azul. Policía y política en Argentina*, Buenos Aires, Siglo XXI.

Silva, Jeremías, “Roberto Pettinato: La política carcelaria entre la dignificación y la represión”, en Raanan Rein y Claudio Panella (compiladores), *La segunda línea: Liderazgo peronista. 1945-1955*, Pueblo Heredero/Eduntref, 2013, pp.267-287.

Silva, Jeremías, “Roberto Pettinato: trayectoria gubernamental y política penitenciaria durante el peronismo clásico”, en IV Congreso de Estudios sobre el peronismo, San Miguel de Tucumán, 2014.

*Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP)*. Informe Año 2006. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Suriano, Juan (compilador), *La cuestión social en la Argentina, 1870-1943*. Buenos Aires. Editorial La Colmena, 2000.

*Trabajos y actas del Congreso Penitenciario Nacional celebrado en Buenos Aires del 4 al 11 de Mayo de 1914*. Buenos Aires. Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.

Zimmermann, Eduardo, *Los liberales reformistas. La cuestión social en la Argentina, 1890-1916*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana. 1995.